

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 347^a, ORDINARIA

Sesión 27^a, en martes 10 de septiembre de 2002

Ordinaria

(De 16:20 a 19:16)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y CARLOS CANTERO, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR, Y SERGIO
SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

Homenaje en memoria de Francisco Coloane (se rinde).....

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas tributarias para que empresas con capital del exterior puedan efectuar inversiones desde Chile en el extranjero (3015-05) (se aprueba en general).....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Plebiscito para reforma constitucional en Carta de 1980. Oficios (observaciones del señor Lavandero).....

Posición de Cancillería Chilena sobre límite marítimo con Perú. Oficio (observaciones del señor Orpis).....

REUNA en la encrucijada: un problema de país. Oficios (observaciones del señor Cantero).....

A n e x o s

DOCUMENTOS

1.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para autorizar entrada de tropas extranjeras al territorio nacional (S 638-05).....

2.- Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que modifica el DFL. N° 70, de 1988, con el objeto de conceder al Presidente de la República atribuciones que indica (2430-09).....

3.- Segundo informe de la Comisión de Régimen Interior recaído en el proyecto que modifica el Reglamento del Personal del Senado, en lo relativo a sistema de calificaciones (S 623-12).....

4.- Moción de la señora Matthei y los señores Boeninger, Foxley, García y Ominami, mediante la cual inician un proyecto que modifica el artículo 19 de la ley N° 18.918, con el objeto de dar carácter de permanente a Comisión Especial Mixta de Presupuestos (3051-07).....

5.- Moción del señor Stange, con la que inicia un proyecto que hace aplicable a plantas de procesamiento en tierra de productos del mar medidas de administración contempladas en la ley N° 19.713 (3052-03).....

- 6.- Moción del señor Orpis, mediante la cual inicia un proyecto sobre inhabilidades en materias de contratación de parientes en órganos del Estado y de participación en proceso de elección de consejeros regionales (3053-07).....
- 7.- Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en la solicitud del Presidente de la República , mediante la cual solicita el acuerdo del Senado para autorizar entrada de tropas extranjeras al territorio nacional (S 638-05).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, el señor Ministros del Interior y la señora Subsecretaria de Hacienda y el señor Asesor del Ministerio de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 23 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las actas de las sesiones 25ª y 26ª, ordinarias, en 3 y 4 de septiembre del año en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto del proyecto de ley sobre protección de los animales. (Boletín N° 1.721-12).

--Se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los dos siguientes retira la urgencia, y la hace presente de nuevo en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica la ley N° 19.039, sobre privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial. (Boletín N° 2.416-03), y

2.- El de fomento a la música chilena. (Boletín N° 2.287-04).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el cuarto comunica que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 70 de la Constitución Política de la República, acerca del proyecto que modifica el decreto ley N° 1.939, de 1977, en lo relativo al sistema de concesiones de bienes fiscales introducido por la ley N° 19.606. (Boletín N° 2.821-12).

--Se toma conocimiento, y, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 82 de la Carta Fundamental, en relación con el inciso primero, N° 1°, de esa misma norma, se manda remitir el proyecto al Excelentísimo Tribunal Constitucional.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para autorizar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional. (Boletín N° S 638-05). **(Véase en los Anexos documento 1)**

Asimismo, hace presente la urgencia para el despacho del acuerdo que recaba, en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso segundo del número 5) del artículo 49 de la Constitución Política de la República.

--Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que crea el

Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares. (Boletín N° 660-15).

--Queda para tabla.

Dos de la señora Ministra de Relaciones Exteriores:

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo al Protocolo de Inversiones Pesqueras, contenido en el Acuerdo de Asociación Económica, Diálogo Político y Cooperación con la Unión Europea.

Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, mediante el cual remite copia del Acuerdo de Asociación alcanzado con la Unión Europea y de los documentos de trabajo relativos al posible Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América.

Tres de la señora Ministra de Educación:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Frei (doña Carmen), relacionado con la situación de los profesionales de la educación, quienes han experimentado una disminución de sus remuneraciones por aplicación del artículo 4° transitorio de la ley N° 19.410.

Con los dos siguientes contesta sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath: uno referido a la posibilidad de otorgar un aumento de remuneraciones para el personal no docente de las zonas extremas, y el otro relativo a los problemas presupuestarios de los establecimientos educacionales de sectores rurales con baja densidad de población.

Del señor Ministro de Agricultura, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Naranjo, en cuanto a los programas aprobados

en la Séptima Región para el 2002 con los recursos pertenecientes al Fondo de Promoción de Exportaciones Agropecuarias.

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, sobre planteamientos realizados por los funcionarios no docentes de establecimientos educacionales de las zonas extremas.

Del señor Ministro de Minería, con el que contesta un oficio enviado al señor Director del Servicio Nacional de Geología y Minería, en nombre del Senador señor Lavandero, tocante a las reservas y recursos de cobre de que disponen la Corporación Nacional del Cobre y la Empresa Nacional de Minería.

Del señor Subsecretario de Aviación, mediante el cual adjunta un memorándum que da cuenta del estado y desarrollo de las conversaciones sostenidas con representantes de la Federación Rusa sobre el “Proyecto Astronauta Chileno”.

Del señor Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, respecto del pago de pensiones en la comuna de Cochamó, Décima Región.

Dos de la señora Superintendente de Seguridad Social, con los que responde igual número de oficios enviados en nombre del Senador señor Espina, relativos al otorgamiento de pensiones asistenciales que indica.

Del señor Director Ejecutivo subrogante de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con el proyecto “Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales”, ubicado en la comuna de Puerto Cisnes, Undécima Región.

Del señor Alcalde de Victoria, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, en cuanto a las personas que han sido beneficiadas con ayuda social en la mencionada comuna.

Del señor Jefe de la División de Municipalidades del Ministerio del Interior, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, sobre declaración como zona turística a comuna de La Estrella, Sexta Región.

Del señor Jefe del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que informa acerca de la situación de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Ángel Gabriel Limitada, de la ciudad de Chillán.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Oficio reservado de la señora Ministra de Defensa Nacional, con el que responde uno dirigido a Su Excelencia el Presidente de la República, en nombre del Senador señor Arancibia, relativo al envío a tramitación legislativa de un proyecto de ley con las ideas contenidas en la moción, de la cual es uno de sus autores, tendiente a suprimir ciertas cotizaciones que gravan a los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Oficio secreto del señor Subsecretario de Guerra, con el que, por orden de la señora Ministra de Defensa Nacional, da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Frei (doña Carmen), referido a la existencia de un laboratorio bacteriológico en dependencias de la Escuela de Inteligencia del Ejército, en la localidad de Nos.

--Quedan a disposición de los señores Senadores, en la Secretaría de la Corporación.

Comunicaciones

De la Comisión de Hacienda, mediante la cual señala que, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó recabar el acuerdo de la Sala para que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento emita su parecer sobre el Capítulo V, “Del Tribunal de Contratación Pública”, que comprende los artículos 20 a 25, ambos inclusive, del proyecto de ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. (Boletín N° 2.429-05).

Sobre el particular, indica que las mencionadas normas recaen en el establecimiento de un tribunal especial de contratación pública, y propone suspender la tramitación de la iniciativa en la Comisión de Hacienda hasta recibir la opinión solicitada.

--Se accede a lo solicitado.

De la Comisión de Economía, mediante la cual señala que, durante el estudio de la iniciativa que regula la responsabilidad de los directores y limita las indemnizaciones en las empresas del Estado (Boletín N° 2.593-03), acordó solicitar a la Sala, si lo tiene a bien, modificar la tramitación otorgada al proyecto que establece incompatibilidad entre los cargos de Ministro de Estado y de Subsecretario con aquellos que indica de empresas del Estado, semifiscales o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital (Boletín N° 1.296-03), actualmente pendiente en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y

remitirlo para su estudio a la de Economía, por la estrecha vinculación que existe entre ambas iniciativas.

--Se acoge la solicitud.

Informes

De la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, con el objeto de conceder al Presidente de la República las atribuciones que indica. (Boletín N° 2.430-09). **(Véase en los Anexos documento 2)**

Dos de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en los proyectos de ley, en primer trámite constitucional, que a continuación se indican:

1.- El que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Joseph Rafael Ramos Quiñones, iniciado en moción de los Senadores señores Ávila, Boeninger, Frei (don Eduardo), Silva y Zaldívar (don Andrés). (Boletín N° 3.031-07), y

2.- El que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote Theodorus Gerardus Van Grieken Belt, iniciado en moción de los Senadores señores Coloma y Gazmuri. (Boletín N° 3.042-07).

Segundo informe de la Comisión de Régimen Interior, recaído en el proyecto de acuerdo sobre modificación del Reglamento del Personal del Senado, en lo relativo al sistema de calificaciones (Boletín N° S 623-12). **(Véase en los Anexos documento 3)**

--Quedan para tabla.

Mociones

De los Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami, mediante la cual inician un proyecto que modifica el artículo 19 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el propósito de dar el carácter de permanente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. (Boletín N° 3.051-07). **(Véase en los Anexos documento 4)**

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del Senador señor Stange, con la que inicia un proyecto que hace aplicables a las plantas de procesamiento en tierra de productos del mar las medidas de administración contempladas en la ley N° 19.713. (Boletín N° 3.052-03). **(Véase en los Anexos documento 5)**

--Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Del Senador señor Orpis, mediante la cual inicia un proyecto de ley sobre inhabilidades en materias de contratación de parientes en los órganos del Estado y de participación en el proceso de elección de consejeros regionales. (Boletín N° 3.053-07). **(Véase en los Anexos documento 6)**

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Solicitudes

De los señores Rubén Marcos Rojas Vargas y Domingo Elías Verdugo Casanova, de rehabilitación de su ciudadanía. (Boletines Nos. S 636-04 y S 637-04, respectivamente).

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor RÍOS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, se dio cuenta de una moción del Honorable señor Orpis para iniciar un proyecto sobre inhabilidades en dos materias de interés: la contratación de parientes en órganos del Estado y la participación en el proceso de elección de consejeros regionales, y se resolvió que pasara a la Comisión de Constitución.

Solicito formalmente que vaya a la de Gobierno, pues un asunto tan trascendente corresponde a su área y no a la de aquélla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Honorable señor Ríos pide modificar la propuesta de la Mesa respecto de la iniciativa señalada.

¿Habría acuerdo para acceder a su solicitud?

--El proyecto pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Páez.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, en la Cuenta figura un oficio del Jefe del Estado mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para autorizar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional.

Pido a la Mesa recabar el asentimiento de los señores Senadores para que la Comisión de Defensa Nacional pueda sesionar simultáneamente con la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No veo inconveniente, pero advierto a Su Señoría que todos los proyectos en tabla, con excepción del signado con el N° 1, requieren quórum especial para su aprobación. Por lo tanto, en su momento ese órgano técnico deberá suspender la reunión para que sus integrantes acudan a la Sala a votar.

El señor PÁEZ.- Cómo no.

--Se accede a lo solicitado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, como el plazo para formular indicaciones al proyecto que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN venció ayer, solicito que, si fuera posible, se prorrogara hasta el viernes o el lunes próximos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En realidad sería hasta el 30, porque el Senado entra en receso el 18 de septiembre.

El señor SABAG.- Conforme.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entonces, el plazo para presentar indicaciones al referido proyecto se extenderá hasta el lunes 30 de septiembre, a las 12.

--Así se resuelve.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor HOFFMANN (Secretario).- En sesión celebrada hoy, los Comités decidieron, por unanimidad, lo siguiente:

1.- Respecto del proyecto sobre modificación de la Ley de Alcoholes, abrir nuevo plazo para presentar indicaciones hasta el 30 de septiembre; remitirlo a Comisión para nuevo segundo informe, y despacharlo en particular el 8 de octubre.

2.- Dejar sin efecto la hora de Incidentes de la sesión ordinaria de mañana, dando curso a los oficios que pudieren solicitar los señores Senadores.

3.- Otorgar diez minutos, al término de la Cuenta de la sesión ordinaria de mañana, al Honorable señor Horvath, para referirse a la Cumbre de la Tierra.

4.- En la eventualidad de que no se alcanzare a despachar hoy el proyecto que fija las bases de los procedimientos que rigen los actos de la Administración del Estado, ponerlo en primer lugar de la tabla del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana y tratarlo hasta su total despacho. Ello, en uso de lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento.

5.- Abrir nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto que limita las indemnizaciones en las empresas del Estado, hasta el 7 de octubre, a las 12.

6.- Fijar nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto sobre fomento de la música chilena, hasta el 30 de septiembre, a las 12.

El señor ESPINA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en relación con el primer acuerdo adoptado por los Comités, solicito que el nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto que modifica la Ley de Alcoholes se extienda hasta el 7 de octubre, en lugar del 30 de septiembre, por cuanto esta última fecha corresponde al fin de una semana regional.

Creo que siete días más no afectarán en nada la tramitación de la iniciativa y permitirían recibir las indicaciones necesarias para perfeccionarla.

Además, debo señalar que este proyecto está siendo estudiado en particular por las Comisiones unidas de Salud y de Constitución. Dejo constancia de este hecho para que él vuelva a las mismas Comisiones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Honorable señor Espina ha hecho dos proposiciones concretas: primero, que la iniciativa vuelva a las Comisiones de Salud y de Constitución, unidas; y segundo, que el plazo para formular indicaciones se amplíe hasta el 7 de octubre.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Consecuencialmente, debe modificarse el acuerdo de los Comités en orden a discutir y despachar en particular el proyecto el 8 de octubre.

Si no hay inconveniente, se establecerá el 15 de octubre para tales efectos.

--Así se acuerda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, con referencia al nuevo plazo fijado por los Comités para formular indicaciones al proyecto que limita las indemnizaciones a los directores de empresas públicas, debo señalar que él se hizo necesario a raíz de una indicación del Ejecutivo que, de alguna manera, abre discusión sobre todo el régimen de administración de las empresas del Estado.

Me parece que el 7 de octubre es un plazo limitado, porque tendremos que resolver con el Gobierno si con motivo de esta iniciativa cabe entrar a analizar o no el régimen general de las empresas públicas.

Por esa razón, pido extender dicho término hasta el 14 de octubre, dado que el proyecto se ha tornado más complejo y es conveniente abordarlo a fondo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se modificará lo resuelto por los Comités acerca del asunto en comento, fijando el plazo para formular indicaciones hasta el 14 de octubre, a las 12.

Acordado.

En todo caso, hago presente que los acuerdos adoptados con relación a estos proyectos se encuentran sujetos a que ellos sean incluidos por el Presidente de la República en la convocatoria a legislatura extraordinaria de sesiones.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria de mañana estará compuesta por los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Joseph Rafael Ramos Quiñones;

2.- Proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote Theodorus Gerardus Van Grieken Belt; 3.- Proyecto de acuerdo sobre modificación del Reglamento del Personal del Senado en lo relativo al sistema de calificaciones, y

4.- Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.

--Se toma conocimiento.

HOMENAJE EN MEMORIA DE FRANCISCO COLOANE

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde rendir homenaje al Premio Nacional de Literatura señor Francisco Coloane, recientemente fallecido.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, Honorables colegas:

Chile ha perdido a Francisco Coloane, uno de sus grandes escritores del siglo XX, quien describiera de manera excepcional las vicisitudes de los hombres del sur, cuyas vidas transcurren en parajes inhóspitos donde la naturaleza, con sus inclemencias, moldea sus rasgos de personalidad, sus angustias, sus conflictos, sus soledades, sus codicias y sus anhelos.

Coloane nació en Chiloé en 1910, hijo de Juan Agustín Coloane Muñoz y Humiliana Cárdenas Vera, capitán de cabotaje él y pequeña propietaria campesina ella. Huérfano de padre a los 9 años y de madre a los 15, abandonó sus estudios secundarios para irse a trabajar a Tierra del Fuego, desempeñándose en una

diversidad de oficios: cazador, peón, capador de corderos, amansador de caballos, criador de zorros finos, capataz de estancia y trabajador de exploraciones petrolíferas. Esta experiencia lo marcó para siempre, así como lo marcó el mar frente al cual vivió cuando pequeño, esperando el regreso de su padre marino, rezando durante los temporales consciente de la fuerza incontenible de la naturaleza. Más tarde diría: “El mar anda en mi vida y en mis libros con una persistencia vital, lo mismo que los hombres, el paisaje y las bestias del austro, de la Patagonia y la Tierra del Fuego, a quienes tanto debo”.

En Magallanes conoció a quien fuera su primera esposa, Manuela Silva Bonneaud, de la que enviudó pronto y la que tuvo a su primer hijo, Alejandro. Su vida de niño y de joven adulto despertó su sensibilidad de escritor. Su gran capacidad de observación del paisaje tanto físico como humano le permitió adquirir un profundo conocimiento de la vida, el que volcó en sus relatos, donde surgen personajes reales, personajes llenos de debilidades, de sentimientos, “de corazones apeñascados por la codicia” y ventisqueros azotados por “la serpentina ululante del viento”. Coloane era un hombre que se instruyó a sí mismo; se cultivó en la literatura desde muy joven leyendo tempranamente a grandes autores como Rilke y Somerset Maugham.

Posteriormente se trasladó a Santiago buscando mejores oportunidades laborales. En esta ciudad estudió para recibirse de técnico sanitario. No obstante, trabajó como jefe de taller de imprenta, y de allí derivó al periodismo. Su primer cuento, “Lobo de dos pelos”, publicado entonces por “El Mercurio”, data de esa época.

“El último grumete de La Baquedano”, una de sus obras más conocidas, le permitió en 1941 ganar el concurso de novela juvenil Zig-Zag, justo reconocimiento a un joven escritor en ciernes que en el futuro daría gran prestigio a las letras nacionales.

Ese mismo año se publicó su “Cabo de Hornos”, al que le siguieron “Golfo de Penas”, en 1945; “La Tierra del Fuego se apaga”, en 1946, y otras obras que le significaron ganar el Premio de la Sociedad de Escritores, en 1957, y el Premio Nacional de Literatura, en 1964.

Coloane escribió permanentemente. Su libro póstumo, “Naufragios y rescates”, será publicado en fecha próxima, aunque de él ya existe una publicación francesa.

En 1944 Coloane contrajo matrimonio con Eliana Rojas, una asistente social junto a la que pasó el resto de su vida y con la cual tuvo a su hijo, Francisco. “Ella me ayuda,” -declaró hace poco- “es más inteligente que yo y cuando estoy intranquilo la llamo”.

Francisco Coloane fue contemporáneo de grandes escritores latinoamericanos, como Onetti, Cortázar, Rulfo y Borges, a quienes conoció. Sin embargo, su obra se diferencia de la de aquellos autores particularmente porque tiene el sello del relato de aventura enmarcado en una particular manera de describir la naturaleza y el alma humana, donde el tratamiento de los personajes carece de profundidades psicológicas. Éstas no son necesarias, porque el autor entrega los elementos descriptivos suficientes para que sea el lector quien arribe, a través de un ejercicio intelectual creativo, a las más hondas explicaciones psicológicas o sociológicas de sus relatos.

La prosa de Coloane es la descripción, muchas veces poética, de la vida, o más precisamente, de su propia vida, pues sus relatos son en gran medida autobiográficos. Su literatura es accesible a todos. Tiene una sencillez que ha sido calificada de perfección clásica y, al mismo tiempo, moderna, para expresar temas que trascienden las épocas. Sin retóricas rebuscadas, aborda temáticas esenciales.

Un breve análisis de la obra literaria de Francisco Coloane nos permite hacer referencia a un tema que en ella se reitera: la soledad y la incomunicación del hombre que vive en aquellos extensos territorios australes. El mismo Coloane lo advirtió al afirmar, en una entrevista en 1977, que lo que más le impresionó de su experiencia de vivir en el sur de Chile fue “la soledad del hombre de Magallanes”. Lo había señalado antes en su discurso de aceptación del Premio Nacional de Literatura, al decir: “El hombre de la Patagonia y de la Tierra del Fuego sufre principalmente de eso: de soledad, de ausencia de compañía humana”.

La soledad de los personajes de Coloane puede ser temporal o pasajera y se resuelve con la compañía de otros seres humanos; pero también es más profunda, tal vez ontológica. Me refiero a aquella soledad que persiste no obstante vivir en medio de una muchedumbre y que en ocasiones va unida a la incapacidad para comunicarse; es la soledad que se busca, que se prefiere y a la cual se vuelve nostálgicamente después de la compañía.

En su cuento “La botella de caña” se expresan de manera magnífica la soledad de sus dos protagonistas y la soledad del paisaje nevado. El encuentro casual de ambos mientras cabalgan por la llanura va unido a la incapacidad para comunicarse. Sus monólogos interiores refuerzan la soledad de uno y otro, llevándola al nivel de conflicto interior.

En el cuento “La voz del viento” la soledad originaria se interrumpe con la compañía de la amante. Sin embargo, la incomunicación de ambos, que produce un nuevo tipo de soledad, termina en conflicto y en el crimen de la mujer.

Pero en esas soledades del paisaje y del alma también se da la amistad, como ocurre en el cuento “El australiano”. Es decir, la soledad no siempre es abrumadora ni maligna.

Coloane es un gran comunicador de la incomunicación.

Pero también la avaricia, consecuencia del valor que culturalmente se asigna al oro, destruye la amistad surgida del temor compartido y de la necesidad de apoyarse mutuamente para sobrevivir en las soledades del mundo patagónico. Es relatada magistralmente en “Tierra del Fuego”.

Otro tema que aborda Coloane en sus relatos es el estrecho vínculo del hombre con la naturaleza, integrado al medio ambiente. Nos habla de la destrucción de éste por el hombre, en su afán irresponsable de bienes y riquezas; del hombre que asesina a otros hombres de culturas originarias (una libra esterlina por cada oreja); del hombre que hiere de muerte a animales para comerciar sus pieles; del hombre violento que agrede y domina a otros hombres. Ha visto la capacidad del hombre para destruir la vida, pero también cree en su posibilidad para “mantener la vida”. Y -más importante- cree que existe una bondad inherente al ser humano.

Coloane se convirtió en ferviente ecologista: “Lo principal para mí es la vida. Es más importante que cualquier otra cosa. Es lo primero y lo último”.

Puede decirse con certeza que la literatura de Francisco Coloane tiene el sello indeleble de la vida convertida en mensaje, el cual se manifiesta en vivencias individuales y sociales “donde se reconozca el hombre por su bien y por su mal”.

Ese hombre tan versátil también incursionó en el cine, expresión que lo atrajo desde muy joven. Por ello, colaboró con directores como Jorge Délano, José Bohr, Sergio Bravo. En 1956, el mexicano Emilio “Indio” Fernández filmó “La Tierra del Fuego se apaga”, basada en una obra de teatro que escribió Francisco Coloane. Una coproducción hispano-mexicana filmó “Cabo de Hornos”, basada en el libro homónimo; en ella aparece el propio Coloane al timón de una embarcación. Una de sus últimas colaboraciones fue con el director chileno Miguel Littin, en el filme “Tierra del Fuego”. Y como coguionista trabajó con el escritor Luis Sepúlveda.

La obra de Francisco Coloane ha sido traducida a varios idiomas. En reconocimiento a su producción literaria, fue nombrado Miembro de la Academia de la Lengua, en 1979. El Gobierno francés, encabezado por su Presidente, Jacques Chirac, lo nombró Caballero de las Letras y de las Artes el año 2000. En Chile, ese mismo año, la Municipalidad de Santiago lo galardonó con la Medalla Apóstol Santiago. En el 2001, la Ministra de Educación, señora Mariana Aylwin, le otorgó la Medalla al Mérito Gabriela Mistral por su aporte al mundo de las letras. Ese mismo año, la Fundación Pablo Neruda le entregó la Medalla de Honor, distinción que recibió con emoción, por la gran amistad que lo unió al poeta, cuyos restos despidió en el Cementerio General.

Fue Coloane un hombre capaz de amar con profundidad. Emocionantes son los versos que dedicó a su esposa:

“Una huella de luz queda en mis ojos
por donde pasó tu imagen fulgurante
y una gota de sombra en mi corazón

que de tarde en tarde por mi sangre se reparte”.

Estimados colegas, ha muerto Francisco Coloane. Se fue sin estridencias, sin que su deceso fuera comunicado, por expresa petición suya. Se fue en silencio, acompañado por los suyos; entre ellos, su esposa y sus hijos, a quienes quiso entrañablemente.

Le debemos mucho, señores Senadores. No sólo el conocimiento, a través de su literatura, de lejanas tierras de nuestro país, de su paisaje y de seres humanos sencillos, derrotados o victoriosos, que nos permiten un saber más cabal del alma humana. También le debemos su esperanza, su humanismo y su admirable consecuencia con los valores que con fuerza sostuvo.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Stange.

El señor STANGE.- Señor Presidente, en nombre de los Senadores de la Unión Demócrata Independiente e Independientes, rindo homenaje póstumo a un hombre que, con sus propias palabras, se definió como “un hombre de mar, silvestre...”. Hablo del destacado escritor chilote Francisco Coloane, recientemente fallecido y que en paz descansa.

Fue un hijo de Chiloé, del mar, de las islas, de la mitología y de sus costumbres, y sus obras brotaron desde lo más profundo de sus sentimientos hacia las cosas que desde pequeño le rodearon.

No tuve la oportunidad de conocerlo en persona, pero al leer sus memorias puedo identificarlo perfectamente como auténtico escritor costumbrista

chilote, pues también procedo de ese mítico sur austral y, algunos años después que él, recorrí y sufrí por largo tiempo los rigores de la Patagonia. Asimismo, me unen a Quemchi los recuerdos de lazos familiares ligados con el mar.

Francisco Vicente Coloane Cárdenas nació en Quemchi el 19 de julio de 1910. Sus padres fueron doña Humiliana Cárdenas Vera y don Juan Agustín Coloane Muñoz, capitán de barco ballenero, ambos oriundos de Huite, localidad cercana a aquélla.

Su padre amaba el mar. Realizó todas las actividades propias de la vida ruda de marinero, de patrón de lancha, de navegante, de capitán, de ballenero. Vivió y murió en el embrujo del océano y de los canales sureños.

El joven Francisco aprendió a nadar antes que a leer. Ello se transformó en una afición que mantuvo por casi todo el resto de sus días, pues decía que "el mar es el origen de la vida".

En sus primeros años vivió en la casa-palafito de su nacimiento, en la costanera de Quemchi, específicamente en el barrio Yungay, que desapareció con el terremoto de 1960. En uno de sus textos describe: "Un día fui a ver la casa en la que nací a orillas del mar; pero se la habían llevado el tiempo y la última salida de madre del Pacífico, en que casi todo el archipiélago del mar interior de Chiloé bajó un metro a nivel sobre las aguas. Fue una de las consecuencias del terremoto y maremoto de 1960."

Francisco Coloane cursó sus estudios primarios en la escuela rural de Huite y los continuó en Quemchi.

A la muerte de su padre y con sólo 12 años, viajó por mar a Punta Arenas. Mientras estudiaba en el Colegio Salesiano, primero, y en el Liceo Fiscal,

después, trabajó como secretario y comenzó a publicar relatos en revistas y diarios locales. En 1927 fue premiado por su composición para celebrar las fiestas de la primavera. Al término del 4º año de humanidades se presentó voluntariamente al servicio militar. Dos años después fue contratado como aprendiz de capataz en la estancia Sara, de Tierra del Fuego.

Fue en la agreste Patagonia, cruzada ásperamente por sus vientos continuos, donde, junto a los calafates y el coirón, aprendió a domar potros y cuidar ovejas. Seguramente el mate amargo debe de haberlo ayudado a soportar la rudeza del clima austral, la soledad y las agotadoras jornadas del trabajador fueguino.

Fue ese estilo de vida el que lo inspiró en su primer cuento, basado en una leyenda yámana.

Más tarde colaboró en diarios como "El Magallanes", de esta ciudad, y "Las Últimas Noticias", de Santiago. Pero su permanencia en esas tierras australes, donde los días son interminables en verano y muy breves en invierno, marcó su vida y fue motivo de inspiración de muchas de sus obras.

En 1932 contrajo matrimonio con doña Manuela Silva y trabajó en el Apostadero Naval de Magallanes. Luego se trasladó a la Capital y se dedicó al periodismo y a recopilar cuentos y relatos que publicó en diversos diarios y revistas. Trabajó en una compañía teatral y en el Servicio de Salud, en cuyas revistas también colaboró. Incursionó igualmente en cine, campo artístico donde autorizó la filmación de sus novelas "Cabo de Hornos", "La Tierra del Fuego se apaga" y "El último grumete de La Baquedano".

A través de sus palabras, muchos conocieron imágenes de las regiones más desconocidas de la geografía chilena y la recreación de la vida simple de

personas victoriosas o derrotadas, pero siempre en lucha, en medio de la magia, el misterio, los sueños, la realidad y la leyenda.

Fallecida su primera esposa, contrajo matrimonio años después, en 1944, con doña Eliana Rojas.

En 1964, Francisco Coloane obtuvo el Premio Nacional de Literatura, y desde 1980 perteneció a la Academia Chilena de la Lengua. Ocupó el cargo de presidente de la Sociedad de Escritores de Chile, y en varias oportunidades, el de director. Fue miembro del Colegio de Periodistas.

Al escritor le agobiaban los numerosos homenajes, pero sí le entusiasmó la condecoración que lo incorporó al grupo de los grandes navegantes, y seguramente sintió emoción al ser declarado Hijo Ilustre de Quemchi, de "su" Quemchi.

Sus amigos y coterráneos lo recuerdan como un hombre que internalizaba todo lo que escuchaba, veía y vivía. Dice el poeta quemchino Nelson Navarro Cendoya: "Siempre con una libreta en la que anotaba nombres, recuerdos y hechos, es la imagen que permanecerá en la memoria de los hombres del sur, aquellos que fueron la inspiración de sus personajes, aquellos que lo alimentaron para sus historias, aquellos que navegaron junto a él o crecieron juntos en la zona rural de Quemchi". Por eso decía Coloane: "A mí me ha hecho escritor la vida. Soy un simple narrador de acontecimientos que me ha tocado presenciar. Soy autobiográfico".

Después de cada viaje que hacía a "su" Quemchi, el imán de los recuerdos y las raíces ancestrales no le dejaban regresar a Santiago.

Sus coterráneos no perdían la oportunidad de hacerle llegar sus mermeladas favoritas, de murta y moras, aquellos frutos que, junto con las nalcas, los calafates, las frutillas, las grosellas, las avellanas y los chupones, complementan la típica flora chilota.

Para ellos, Coloane permanecerá en el recuerdo de los letrados o de quienes leyeron sus obras, y asimismo, como el conciudadano con quien jugaron y rieron, con quien hablaron, recordaron y armaron historias. Esas historias, entre la realidad fuerte de sus personajes y muchas veces en el entorno ficticio que fue creando y que arrancó de las bestias del agua, de los traucos de la floresta, de los camahuetos de los barrancos, de las viudas volanderas, de la Pincoya, de los hombres brujos, de los demonios de muchas orejas y colas y vestidos con chalecos humanos, permanecerán en la memoria de los chilenos.

Para muchos, Chiloé y la Patagonia, aquellos lejanos territorios, recién tomaron sentido y forma a través de relatos suyos, como "Cabo de Hornos", "El último grumete de La Baquedano", "La Tierra del Fuego se apaga", "Los conquistadores de la Antártida", "Velero anclado", entre muchos otros.

Algunos de sus cuentos y novelas han sido traducidos a distintos idiomas: inglés, ruso, sueco y eslovaco.

Es a este coterráneo, al escritor, al hombre de mar, tierra, imaginación y sentimientos, a quien rindo homenaje póstumo.

Su deceso se produjo en medio del silencioso y oscuro amanecer del 5 de agosto recién pasado. El mismo Coloane describió: "Así nacemos los chilotes y así morimos, encerrados en nuestra escafandra cósmica, regulada por las luces y las sombras de los cielos a los abismos. Un mal día, una aciaga noche entran por las

bocanas del océano las grandes olas de un maremoto y nos descuajan con escafandra y todo, dejándonos como un astronauta sobre el ramaje de un coigüe". Ésa era la historia donde se refería a un mariscador de ostras. Pero esta vez el gran océano lo acogió a él, como fue su última voluntad.

Así, los restos de Francisco Coloane, quien fue gran escritor de las historias patagónicas chilenas y las míticas leyendas del embrujo chilote, descansan en paz y siguen viajando de acuerdo a las mareas y corrientes de nuestro mar, de su mar.

En nombre de la bancada UDI e Independientes, presento los respetos a sus familiares.

Para quienes tenemos el privilegio de pertenecer por nacimiento a ese mundo de embrujos, bosques, islas y lluvias huracanadas mezcladas con la sal del mar y el aroma del luche y el cochayuyo, las novelas de Francisco Coloane permanecerán en el tiempo.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, rendir tributo aquí a Francisco Coloane parece un contrasentido, pues no le gustaban los homenajes, ni menos los discursos. Sin embargo, en nombre de Renovación Nacional y, muy particularmente, en representación de los habitantes de la Patagonia chilena, no puedo dejar de resaltar a una figura que llegó casi a todos los rincones del mundo.

Con Francisco Coloane entró a su máxima expresión la naturaleza desbordada, muchas veces tan adversa como querida, de la Patagonia, sus canales australes y la Antártida: la naturaleza y el hombre puestos a contrapunto en una lucha cruel y sin tregua, en un área desconocida del planeta que se despierta en el inconsciente colectivo de las personas de todos los rincones de la tierra.

La caza de ballenas, la matanza de lobos, el sacrificio de las ovejas, el cúter y la chalana bajo la lluvia austral, naufragios, rifles, tormentas, vientos desatados, la inmensidad de la pampa y la dura vida, con los reflejos en las almas de los personajes de Coloane, vividos por el mismo desde temprana edad, llevaron a compartir esta zona chilena en todo el orbe.

Desde Chiloé zarpó la goleta Ancud a la toma efectiva del Estrecho de Magallanes. Desde Quemchi salió a la conquista de su expresión cultural el hijo de un capitán de balleneros y mercantes, quien perdió a su padre a temprana edad. "Volvamos al mar", le dijo en su lecho de muerte, y sintió a lo largo de su existencia el poderoso llamado de la sal, como describe en sus memorias.

Su modo y estilo equivale en pintura a la de los mejores expresionistas. "Cabo de Hornos", "El Último Grumete de la Baquedano", "La Tierra del Fuego se Apaga", "Los Conquistadores de la Antártida", sus memorias, "Los Pasos del Hombre" y el próximo a editar en español, "Naufragios", completan una galería de cuadros de valor universal, y que sólo encontramos, con equivalentes referidos a otras áreas, en Jack London o en Joseph Conrad.

La obra y vida de Coloane corresponde también al término de la etapa de la relación del hombre con la naturaleza y consigo mismo. Me refiero al de la conquista. Con la palabra "término" no quiero decir "fin" o "muerte", pues seguirá

en nuestros anillos de crecimiento al igual que en los árboles. Hoy el ser humano empieza a entender cada vez más –y Coloane lo entendió- que tiene capacidad de alterar y destruir la naturaleza y, de paso, a sí mismo.

Coloane se fue como lo deseaba: en silencio y sin discursos -que sobran en Chile, a su decir-, silencio que deja huellas y frutos para todas las generaciones venideras.

He dicho.

--(Aplausos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, en nombre de la bancada de Senadores de la Democracia Cristiana, nos sumamos a las palabras de los Honorables colegas y anunciamos que en una hora de Incidentes futura el Senador señor Páez rendirá este homenaje.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, señores Senadores, familiares de don Francisco Coloane Cárdenas, señoras y señores:

La gran lealtad de un escritor es identificarse siempre con el suelo que lo vio nacer. Así, en su trabajo de creación de imágenes y de escenarios, de hombres y mujeres que viven y mueren en este suelo, intenso a veces y en ocasiones casi imperceptible, sus personajes siempre se mantienen unidos a ese suelo. Esto señala la concreta realidad del concepto de Patria, ya que nunca ningún personaje o actor, cualquiera que sea la obra literaria que se analice, deja de sentirse unido al suelo

original. Puede ser de rechazo o de profunda aceptación a este concepto, pero nunca se rompe la relación tierra-hombre que lo sustenta.

Francisco Coloane hizo esto. Sus cuentos y relatos, vaciados en 22 libros, tienen esa lealtad. Se amarran a la Patria y por medio de ellos hace Patria. Al fascinar con sus relatos, muestra nuestra geografía, y en esta acción difunde una realidad humana y física que, contrastando con la visión urbana y rural del resto de Chile, incorpora a la Patagonia y a la Antártica Chilena a la unidad intelectual y mental que debe formar la imagen de nuestro territorio.

En este sentido, al retrato social del hombre que describe debe agregarse el gesto de unidad humano y geográfico que hace de Chile, que de por sí debe merecer todo el reconocimiento de quienes tenemos una visión unitaria y convergente de nuestra Patria.

Mi contribución al reconocimiento de la tarea de Coloane la quiero expresar relatando una experiencia personal que me tocó vivir. Cuando el 21 de septiembre de 1993 se conmemoraron los 150 años de la Toma de Posesión del Estrecho de Magallanes, la Armada de Chile solemnizó esta fecha enviando al destructor Williams a fondear en Fuerte Bulnes. Quienes presenciamos el espectáculo del buque en el marco gris del mar del Estrecho de Magallanes, con sus banderas tricolores flameando al furioso viento austral, recordaremos siempre el grito de Francisco Coloane, quien, encontrándose en el centro del grupo de chilenos que estábamos allí presentes, selló el término del Himno Nacional con un potente ¡VIVA CHILE!, que reflejó todo el contenido emocional guardado en esos 150 años de soberanía y presencia en esas aguas y tierras. ¡Nos quedamos en silencio,...

sintiendo los golpes de la bandera nacional que se batía al viento! ¡Nos costó salir del embrujo del momento!

Pienso que el Senado tiene ahora una oportunidad magnífica para incentivar el proceso de unidad y de identidad nacional, que, creo, será un requisito obligatorio para que el Chile del futuro y los chilenos nos movamos con eficiencia, certeza y justicia, respetando los derechos de las demás naciones, pero también exigiendo que se respeten los nuestros, en un mundo altamente globalizado como será el que tendremos cuando llegue el Bicentenario de la República. Ésta es la oportunidad apropiada para crear la condecoración Senado de la República de Chile para otorgarla al artista que cada dos años, esté vivo o fallecido, haya desarrollado en su obra una labor de difusión de una región o del territorio chileno, con el propósito de unir, mostrar y dar a conocer a la gente la geografía de las regiones, sus valores y sus sentimientos. Este reconocimiento debe abarcar todo el inmenso campo de las artes, sean éstas escritas, pictóricas, dramáticas, musicales o audiovisuales. Propongo llamar esta distinción **"Condecoración Senado de la República al Artista Nacional que mejor difunda y presente en su obra a las Regiones de Chile y a su gente"**, en memoria de Francisco Coloane.

Señoras y señores, al rendir homenaje a este ilustre escritor, los miembros del Comité Institucional, que conforman ex integrantes de la Corte Suprema y ex Comandantes en Jefe de la Armada y de la Fuerza Aérea, un ex Vicecomandante en Jefe del Ejército y un ex General Director de Carabineros de Chile, nos hacemos un deber de justicia reconocer en la persona de Francisco Coloane Cárdenas a un chileno que amó y sufrió por su tierra, que escribió para la juventud sobre una difícil condición de vida, que en sus personajes, con las pasiones

que desata el medio geográfico donde se desenvuelven, siempre dejó espacio para que ellos soñaran y actuaran con un sentido de aventura y de romanticismo que nunca dejará de ser percibido por quienes lean sus libros.

Hacemos llegar a su familia nuestro sentimiento de pesar por su fallecimiento.

He dicho.

--(Aplausos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en nombre de los Senadores socialistas, quiero sumarme al homenaje a Francisco Coloane, gran chileno, escritor y humanista.

Expreso nuestras condolencias a su familia.

Sólo cabe agregar que hay pocos hombres de letras como Coloane, cuya visión de país puede dividirse en antes y después de su obra. Son pocos los literatos capaces de develar parte no sólo de la geografía nacional, sino también del alma de Chile. Sin duda, Coloane -junto a otros grandes como Neruda y unos pocos más- es de aquellos que nos muestran el país que vieron y que hacen patrimonio común a través de su obra.

Por lo tanto, junto con saludar a la familia de Francisco Coloane, felicitamos al Senador señor Muñoz Barra por la iniciativa de proponer este homenaje.

--(Aplausos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminado el homenaje.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En las tribunas se encuentra presente una delegación de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, presidida por el Prefecto Inspector don Luis Enrique Seguel, a quienes saludamos cordialmente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se autorizará el ingreso de la Subsecretaria de Hacienda, señora María Eugenia Wagner, y del asesor del mismo Ministerio, señor Marcelo Tokman.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

NORMAS TRIBUTARIAS PARA INVERSIONES DESDE CHILE AL EXTRANJERO POR EMPRESAS CON CAPITAL FORÁNEO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas tributarias para que empresas con capital del exterior puedan efectuar inversiones desde Chile en el extranjero, con informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3015-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22ª, en 20 de agosto de 2002.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 25ª, en 3 de septiembre de 2002.

Discusión:

Sesión 26ª, en 4 de septiembre de 2002 (queda para segunda discusión).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la segunda discusión, tiene la palabra el Senador Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, estamos abocados a la discusión de un proyecto que busca materializar la agenda reactivadora concordada con el sector empresarial nacional, a través de ampliar el mecanismo de tributación acelerada, de eximir del impuesto de timbres y estampillas a la reprogramación de créditos hipotecarios y de recuperar el crédito fiscal del IVA, y que, además, persigue transformar a Chile en plataforma para las inversiones hacia terceros países.

Sobre estos puntos es absolutamente legítimo que en el Senado tengamos diferencias. Hay quienes estiman que son normas ineficaces para el objetivo que se procura lograr, y otros consideramos que ellas constituyen un avance en la perspectiva correcta.

En el proyecto, además, se ha incorporado una disposición que, en términos sencillos, intenta gravar con un impuesto a la ganancia de capital la venta de una empresa chilena efectuada en el exterior, entre una empresa extranjera y una nacional. Ha sido precisamente la discusión de este último precepto reseñado el que

ha generado el mayor debate y que nos enfrenta a una polémica muy de fondo relativa al rol de las empresas extranjeras en la economía nacional y particularmente a su aporte, vía tributos, a nuestro propio desarrollo.

Créame, señor Presidente, que la discusión de la semana pasada me dejó una gran preocupación. En los muchos años que llevo como Senador, no recuerdo que, a propósito de inversiones extranjeras materializadas en Chile, en sesión alguna se haya defendido con tanto ahínco a una empresa extranjera, en este caso la Disputada de Las Condes, perteneciente a la Exxon Mobil. Y sin duda mi preocupación es legítima, por cuanto en el pasado fueron numerosos los episodios lamentables en los cuales las empresas extranjeras vinculadas a la explotación de nuestro cobre ejercieron presiones indebidas sobre el Congreso Nacional. Es cierto que la situación en aquella época era muy distinta: el tema central era cómo generar condiciones para la legítima nacionalización, que soberanamente nuestro país intentaba realizar, de su principal riqueza. Hoy ése no es el tema; es otro muy distinto, pero no menos trascendente.

Respecto de la situación que involucra a la empresa Disputada de Las Condes, hay que distinguir dos aspectos. Uno referido al hecho de que no pagó impuestos a la renta e impuestos adicionales durante su ejercicio empresarial, y el otro, al intento que ha hecho de efectuar una operación de venta fuera de nuestro territorio nacional, con el fin exclusivo de evitar el pago del impuesto a la ganancia de capital.

A pesar de los datos estadísticos que se nos distribuyeron la semana pasada, cuya fuente es la propia empresa Disputada de Las Condes, sigo sin creer que una empresa de esa envergadura haya mantenido una actividad económica

durante 22 años declarando pérdidas. No solamente porque subvierte la lógica empresarial más elemental, sino porque, a todas luces, detrás de la información hay algo que al sentido común no le cuadra. En efecto, ¿cómo puede ser que un tan mal negocio pretenda venderse en un mil 300 millones de dólares? Ello sólo pudo ser posible, a mi entender, por el abuso de normas tributarias y la elusión de impuestos que, lamentablemente, no fueron resueltos por la ley sobre evasión y elusión tributaria que aprobamos aquí hace un tiempo. Tal vez no haya sido evasión tributaria. En ese sentido, estoy de acuerdo. Sin embargo, es claro que por medio de una suerte de “ingeniería tributaria”, basada en el abuso de la depreciación acelerada, los precios de transferencias, las ventas a futuro, el endeudamiento con empresas pertenecientes a la matriz que opera en los llamados paraísos tributarios y las remesas de intereses que en nuestro país sólo se grava con 4 por ciento, se ha inhibido al Estado de Chile de contar con recursos que, en mi opinión, nos han sido privados ilegítimamente.

A raíz de este hecho, es bueno tener a la vista algunas cifras que ilustran el comportamiento de las empresas privadas ligadas a la gran minería del cobre. Según COCHILCO, en el período 1991-2001, el conjunto de las diez principales empresas del sector pagaron impuestos por un mil 836 millones de dólares. Durante ese mismo decenio, CODELCO-Chile aportó al erario 8 mil 686 millones de dólares. No olvidemos que CODELCO participa sólo con 36 por ciento de la producción nacional de cobre y el 64 por ciento restante corresponde a la gran minería privada.

Más aún, los un mil 836 millones de dólares aportados por las diez principales empresas de la gran minería del cobre encierran una verdad poco

revelada: la minera Escondida participa con 96 por ciento y Mantos Blancos con 4 por ciento. Es decir, sólo dos empresas de las 10 principales han pagado impuestos en los últimos 10 años.

¿Es esto justo? ¿Es aceptable esta situación? ¿Podemos seguir callados como si esto fuera natural y lógico?

Permítame, señor Presidente, plantear algunas observaciones en relación con este delicado tema.

Desde luego, no es comprensible que la Disputada de Las Condes no haya pagado impuestos, en circunstancias de que materializó una inversión de 2 mil 482 millones de dólares, y la minera Escondida, que sí los ha pagado, invirtió en igual período 2 mil 584 millones de dólares; vale decir, cien millones de dólares más. Como todos sabemos, ambas están acogidas a las mismas disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 600.

Es factible que las cifras reseñadas tengan alguna explicación. No me cierro a ello. Sin embargo, no puedo dejar de recordar que en Estados Unidos la escandalosa situación que ha afectado a las empresas Enron y Worldcom ha abierto un gran debate referido al capital reputacional del sistema empresarial que es necesario preservar en una economía de libre mercado. En consecuencia, tengo derecho a pensar que, en este caso, pueden existir situaciones que sería conveniente investigar.

Por lo demás, sin ir más lejos, la semana pasada se conoció la malversación que afectó al Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux por más de mil millones de pesos, realizada por un contador interno de dicho Instituto, que no fue detectada por la auditora externa Price Waterhouse y que, según

los tribunales de justicia chilenos, habría actuado negligentemente. Es decir, estamos frente a hechos muy similares a los ocurridos en Estados Unidos, lo que cuestiona la actividad no solamente de las consultoras, sino también la de las mismas empresas.

Por último, señor Presidente, permítame expresar mi inquietud en cuanto a las reacciones que provocan en Chile los planteamientos que algunos osamos exponer acerca de la necesidad de perfeccionar la legislación tributaria aplicable a las empresas, especialmente a aquellas que explotan recursos no renovables, como nuestra gran minería. Sólo en Chile es considerado como algo insólito e irresponsable; sólo en Chile se levantan voces altisonantes diciendo que con ello se hipoteca el país y se ahuyenta la inversión extranjera. No, señor Presidente, no participo de esta conducta. El que soberanamente discutamos este tema, poniendo al país por sobre intereses ajenos, constituye un deber -o más bien una obligación- moral y político insoslayable del máximo representante de la soberanía popular: el Congreso Nacional.

Tocante a esta materia -y con esto termino, señor Presidente-, voy a reproducir las expresiones que hace días vertiera don Williams Hayes, Presidente del Consejo Minero que agrupa a las 17 empresas más importantes de la gran minería de Chile, sobre lo que pensaba del conflicto con la Disputada de Las Condes. Dijo: **“Nuestro deber no es tomar casos puntuales, sino que velar por el sector como un todo. Sin embargo, el hecho de que una empresa trabaje tantos años sin ganar dinero, sin pagar impuestos y luego se venda por una alta suma es algo extraño.”**. Más adelante, agregó: “El principio tiene que ser que quien gana dinero en Chile, con activos chilenos, debe tributar en el país. Eso me parece, sin entrar en detalles de cada caso, un principio básico”. Por último, señala: “Estamos

atentos a lo que ocurre en materia impositiva y a las leyes laborales, por ejemplo, donde siempre opinaremos y entraremos en el debate, pero no estamos en un nivel en que se perjudique la inversión en el país. Se lo aseguro, no estamos ni cerca de ello. Hay que tener en cuenta que el Presidente Lagos ha sido claro y categórico en el tema desde que era candidato. Como extranjero con inversiones en Chile lo veo como un país serio y con un gobierno sólido, y por eso seguimos invirtiendo. El problema no pasa por las reglas, sino por cuándo es más rentable hacerlo.”.

Vale decir, hay extranjeros que reconocen la estabilidad y seriedad con que actúa Chile. Sin embargo, lamentablemente, todavía existen Senadores en nuestro país que, a propósito de esta materia, señalan que estamos poniendo en riesgo nada menos que las inversiones del futuro de la gran minería chilena.

Por eso, voy a votar favorablemente el proyecto en discusión.

He dicho.

El señor LAVANDERO.- ¡Muy bien!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero advertir a la Sala que nos encontramos en la segunda discusión del proyecto y, de acuerdo con el Reglamento, Sus Señorías disponen de siete minutos para intervenir.

Tiene la palabra el Senador señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, el proyecto en análisis se enmarca dentro del esfuerzo por mejorar las inversiones y el crecimiento en nuestro país. Y contiene medidas disímiles, porque incluye la plataforma financiera; el perfeccionamiento tributario de operaciones de empresas chilenas con el exterior, cuestión que han argumentado distintos señores Senadores; la modificación de la ley de timbres y estampillas, eximiendo del pago de este impuesto a todas las reprogramaciones de

créditos hipotecarios con fines de vivienda, y la restitución, en forma permanente, del procedimiento para recuperar el crédito fiscal del IVA.

Por lo tanto, hay aquí dos líneas argumentales distintas.

Mucha gente nos preguntó por qué el proyecto no se aprobó en la sesión pasada, pues hay operaciones de renegociación de créditos concedidos con garantía hipotecaria en espera de que sea despachado para ser concretadas.

Pero aquí, los Senadores señores Lavandero, Núñez y otros que me antecedieron plantearon probablemente uno de los puntos centrales de la iniciativa: el perfeccionamiento tributario de operaciones de empresas chilenas con el exterior.

La modificación busca evitar la evasión y elusión de rentas generadas en Chile producto de operaciones realizadas en el exterior. Y propone que sean rentas de fuente chilena las ganancias de capital que se obtengan en la enajenación de los derechos sociales de una sociedad constituida en el país, ya sea que esta operación se realice acá o en forma indirecta a través de sociedades domiciliadas en el exterior.

Los ejemplos que aquí se han tipificado los hago míos.

La gente se pregunta por qué fue necesario entrar a una legislación de esta naturaleza.

Primero, porque la falta de información de situaciones que ocurren en el exterior imposibilita el control efectivo desde Chile.

Segundo, porque algunos se han aprovechado de ello para reducir los impuestos que deben pagar en nuestro país.

Y, tercero, porque, si hay una elusión tributaria de esta naturaleza, se debe a que aún persisten elementos en nuestra legislación que deben ser corregidos.

Eso es lo que lleva a la modificación planteada.

Por lo tanto, lo que se busca aquí es que quienes realizan negocios con cargo a recursos naturales o a otros elementos que se encuentran en nuestro país contribuyan a la mantención de las sociedades de donde obtienen dichos ingresos. Ello es legítimo para el Estado.

Pondré un ejemplo que puede ser casi infantil. Cuando se argumentó acerca de la ganancia de capital de una empresa que adquirió un patrimonio en diez y después lo vendió en mil doscientos, y que ello, a raíz de los resquicios legales existentes, no la obliga a pagar impuestos, le manifesté a cierta persona que era una lástima no haberme dado cuenta antes, porque mi casa DFL 2, que valía cien y ahora quinientos, podría haberla comprado y vendido mediante operaciones en el extranjero y no pagar nada al Servicio de Impuestos Internos por esa ganancia de capital, dado que tuve la astucia de hacerlo con una persona jurídica o una sociedad constituida en el exterior.

Eso es lo que para el chileno común significa esta proposición.

Aquí se pretende corregir los vacíos en la legislación que están siendo utilizados para evadir el espíritu de la ley. Ello es obligación de cualquier Estado, más aún del chileno, donde hay responsabilidad, no para cambiar las reglas del juego, sino más bien para perfeccionar las que se hallan vigentes.

Si Chile goza de un prestigio en el mundo económico y de las finanzas, es porque las reglas son conocidas y estables. Y cuando alguien sabe que se pueden eludir tributos mediante resquicios o sobornar a funcionarios con tal objeto, en lugar de favorecer a un país lo deja en la picota, porque se crea la inseguridad de que hoy día pudo haber convenido esa regla y mañana, perjudicado.

Eso está inmerso dentro de lo que es la seriedad de los negocios.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor MORENO.- Excúseme, Su Señoría, tengo poco tiempo y voy a terminar con mi discurso.

El proyecto busca fortalecer la equidad en el tratamiento tributario a las empresas, impidiendo que contribuyentes que tienen respaldos -algunos los llaman “sofisticados”-, con estudios de abogados muy sólidos y conocidos, eludan los impuestos que otros actores de menor tamaño o ciudadanos comunes no están en condiciones de hacerlo.

Aquí hay un elemento de equidad.

Por eso, ello se inserta en la línea de los países más avanzados, que buscan preservar la solidez de sus sistemas financieros y la integridad de su institucionalidad tributaria.

Estados Unidos introduce perfeccionamientos en cuanto a asegurar la integridad y veracidad de los registros contables de sus empresas, en momentos en que existen serias críticas y graves violaciones a esta norma. Del mismo modo, recurre a importantes bancos para que le proporcionen los nombres de las personas que, utilizando tarjetas de crédito emitidas en paraísos fiscales o tributarios, eluden los impuestos que legítimamente deben pagar, o bien constituyen formas de lavado de dinero o de financiar operaciones ilícitas que pueden amenazar la paz.

Nadie duda de que esas medidas están orientadas en la dirección correcta, y nadie las calificaría como una persecución contra una empresa individual, no obstante los escándalos recientes en ese país, que esté en el fondo

amparándose con el objeto de generar una fórmula de privilegio o contraria a la legislación de su propia nación.

Por esas razones, el proyecto apunta en la línea correcta. Y votare a favor de él, porque creo que solidifica nuestra transparencia y permite que se pague impuesto por lo que se produce en Chile, en la medida en que gana valor, al igual que lo hacemos los ciudadanos y ciudadanas que vivimos y tributamos en este país.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, quiero anunciar mi voto a favor de la idea de legislar de este proyecto por razones que me parecen bastante evidentes en términos de la urgencia que hay por aprobar algunas de sus disposiciones, respecto de las cuales existe aquí un alto grado de concordancia.

La verdad es que inicialmente parecía que el proyecto tenía un alto grado de acuerdo en general.

Sin embargo, la semana pasada presenciamos acá una polémica bastante encendida, lo cual generó que ciertos señores Senadores pidieran el desglose de algunas de sus normas.

En lo personal, me parece que ello no procede, por lo que concuerdo absolutamente con la posición del Gobierno en orden a no hacerlo, no sólo porque es urgente la aprobación de aquellas materias que son de efecto inmediato para la reactivación, sino porque creo que seguir ese camino sería una muy mala señal para el país, dado que el Senado se autoinhibiría con anticipación a la posibilidad, que

tantas veces hemos ejercido, de concordar los temas respecto de los cuales hay diferencia en la discusión particular.

Considero que ello –como dije- sería una muy mala señal tanto en el país como en el extranjero.

En cuanto al contenido mismo de la iniciativa, deseo simplemente efectuar tres breves observaciones.

La primera dice relación a lo siguiente. Concuero con la exención del impuesto de timbres y estampillas en la renovación de créditos hipotecarios; con la eliminación del requisito de pagar previamente todo o parte del impuesto para que el comprador pueda recuperar el IVA -norma que ha resultado ineficaz y que ha dado muchos problemas-, y con la reducción de cinco a tres años de la vida útil fijada para los bienes físicos del activo inmovilizado para acogerse al sistema de depreciación acelerada. Estas medidas me parecen de evidente ventaja y racionalidad.

La segunda observación se refiere a la plataforma de inversiones. Coincido en que es una muy buena idea y en que, en su formulación inicial, su impacto será limitado. Sin embargo, al contrario de lo sostenido en la sesión anterior, rechazar la idea de legislar, por estimar que la iniciativa es insuficiente, implicará nuevamente inhibirse para desarrollar mejor la materia en la discusión particular. Además, constituiría una mala señal para el extranjero, en el sentido de que la imagen que quedaría es que el Parlamento chileno se negó a legislar sobre la creación de una plataforma de inversiones, sin entrar al detalle de las normas concretas.

La tercera tiene que ver con el tema de la elusión. Al respecto, haré una reflexión acerca de los paraísos tributarios, un tanto distinta de las que he escuchado.

En el mundo contemporáneo, las empresas, en su afán por crecer, progresar y mejorar su rentabilidad, toman toda clase de decisiones y realizan innovaciones, acciones, etcétera, entre las cuales, dentro de los sofisticados instrumentos financieros actuales, se produce el hecho, cada vez más frecuente, de buscar fórmulas que reduzcan los impuestos que se deben pagar. Eso lo hacen sin violar la legislación existente, sino eludiéndola, proceso en que es común la influencia de estos paraísos tributarios.

Ahora bien, personalmente eso no me produce ningún escándalo, ya que es razonable y lógico que las empresas procuren maximizar su rentabilidad. Pero considero igualmente legítima la reacción de los Estados. Si un país se enfrenta a situaciones de esa índole, que le van perforando la base tributaria, inevitablemente reaccionará y tratará de evitar esa pérdida, adoptando las medidas pertinentes para recuperar esos tributos.

En este caso, estamos en presencia de un ejemplo de procesos de esa naturaleza, que existen, y seguirán existiendo probablemente con mayor frecuencia en el futuro.

Además, en el caso particular de Chile, no cabe duda de que la estrecha situación del Fisco, que con la lentitud de su crecimiento ha perdido ya una gran cantidad de dinero, aparte la necesidad de enfrentar problemas sociales, le impide renunciar a porciones significativas de sus ingresos, que hoy son cierta cantidad y que mañana, en procesos similares, serán otro tanto.

Por todo lo anterior, el hecho de legislar sobre esta materia no puede calificarse como un cambio inconsulto en las reglas del juego, sino como parte de un proceso de acción y reacción propio de la evolución del mundo contemporáneo.

Por último –esto fue mencionado por un señor Senador en la sesión pasada-, la reciente decisión de la OMC de sancionar a Estados Unidos por dejar que sus empresas hagan uso de los paraísos tributarios, generando situaciones de competencia desleal, entre otras cosas, es un ejemplo muy claro de lo que he señalado y legitima absolutamente el espíritu que anima la propuesta contenida en el proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, en nombre de la Sala de Senadores de Renovación Nacional, quiero fundar algunas consideraciones y efectuar ciertas reflexiones respecto de la iniciativa en debate.

Desde luego, entendemos que su discusión se desarrolla, tal vez, en el contexto más delicado y difícil que vive no sólo nuestro país, sino también América Latina y la mayoría de las naciones.

Frente a esta realidad, la enunciación de que Chile pueda convertirse en una plataforma financiera capaz de recoger la inversión y la iniciativa económica de diversos países y utilizar estos capitales para invertir en otras regiones del mundo, como América Latina, parece ser muy atractiva.

Sin embargo, a veces me pregunto si los loables propósitos de constituirnos en un portaaviones financiero y de inversiones se consiguen a través de la iniciativa en análisis.

El proyecto tiene características complejas, porque ha sido concebido no solamente en ese contexto, sino también en relación con otro tipo de materias que muchas veces resultan inconexas entre sí. Si se hiciera una enumeración de ellas, probablemente se llegaría a una conclusión distinta, dependiendo del acento que se coloca en una y otra posición. No obstante, cuando se discute la idea de legislar, los proyectos son perfectibles. En tal sentido, no podemos restar nuestros votos afirmativos a su aprobación en general.

Sin embargo, deseo ser lo suficientemente claro para señalar que las normas que han sido objeto de observaciones de fondo y que muestran graves incoherencias serán rechazadas en la discusión particular por los Senadores de nuestro Comité.

En cuanto a los preceptos que dicen relación, por ejemplo, al impuesto de timbres y estampillas, beneficio que nos gustaría que fuese extendido a otro tipo de operaciones, para facilitar a la pequeña y mediana industria y a los sectores actualmente más comprometidos dentro de la actividad productiva la obtención de ventajas que se dispensan en el proyecto, tenemos una posición favorable. Igual cosa ocurre con la amortización o depreciación acelerada. Son materias que, sin duda, hablan por sí mismas de su valoración positiva.

Sin embargo, otras disposiciones nos merecen serias observaciones, pues se relacionan con materias contingentes y particulares referidas a determinadas operaciones las cuales no tenemos interés en resguardar ni proteger, pero que, por buscar una fórmula para conseguir determinado objetivo, pueden alterar -diría- inconscientemente las reglas del juego llamadas a primar por encima de cualquier otra consideración.

De allí que la pregunta de fondo que siempre debiéramos hacernos respecto de este tipo de iniciativas es si efectivamente estamos apuntando en el sentido correcto para conseguir los propósitos que se persiguen. Tenemos dudas al respecto. Pero es posible enmendar esta materia en el curso de la discusión particular.

En su momento solicitamos segunda discusión, porque a primera vista nos pareció que podríamos rechazar una iniciativa de esta naturaleza, si poníamos el acento -como legítimamente lo pueden colocar otras personas- en determinado asunto.

Queremos ser optimistas en un momento difícil para el país y su economía. Y, a nuestro juicio, más que mirar el proyecto desde una visión partidista, debemos hacerlo desde una perspectiva mucho más amplia, más general, con la atención puesta en todos los chilenos y sus familias.

En tal virtud, nuestros votos favorables a la idea de legislar no pueden entenderse, bajo ningún concepto, comprometidos para aprobar las disposiciones que han sido seriamente observadas. En lo específico, me refiero a los fundamentos que en su oportunidad dio el miembro de la Comisión de Hacienda y representante de nuestra Sala de Senadores, Honorable señor García.

Sobre la base de estas observaciones, señor Presidente, he dado a conocer la posición de la Sala de Senadores de Renovación Nacional.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Sin lugar a dudas, el proyecto en debate tiene relevancia, dada la coyuntura dentro de la que se tramita; y forma parte del conjunto de medidas que el

Gobierno anunciara en su momento, a fin de provocar y promover la reactivación económica del país. En ese sentido, obviamente se trata de una iniciativa a la cual debemos otorgar especial consideración, atendidas las difíciles circunstancias económicas de Chile -que aparece estancado- y en particular la creciente disminución de inversiones que imposibilitan tal reactivación.

El proyecto contiene algunas normas que, sin duda, van en la dirección para la cual fueron pensadas. Pero hay otras que parecieran más bien entorpecer esa finalidad y que requieren mayor debate. En tal sentido, el hecho de que su urgencia se haya calificado de “suma” hace difícil enmendar aquellas materias que, teniendo un buen objetivo, exigen un análisis detallado y una corrección más fina.

En tal virtud, a pesar de que he oído voces en sentido contrario, creo útil la división del proyecto, de manera que aquello que esté incuestionado no demore en su despacho para que contemos con más tiempo para discutir aquellos asuntos complejos o delicados.

Resulta especialmente recomendable la medida que elimina el impuesto de timbres y estampillas para la repactación y otorgamiento de préstamos con garantía hipotecaria cuyo propósito sea pagar deudas contraídas para la construcción, ampliación o adquisición de una vivienda. Indudablemente, desde el punto de vista económico, ésta es una disposición favorable, sobre todo dadas las actuales condiciones del mercado financiero, donde las tasas de interés tienden a la baja. El hecho de que se disminuyan los aranceles cobrados por notarios y conservadores también ayudará a rebajar más los costos de transacción y, por lo tanto, a mover un área de la actividad económica que puede tener un impacto

positivo en la reinversión, en la creación de fuentes de trabajo, en fin, en la reactivación.

Asimismo, consideramos positiva y adecuada la disminución del plazo para depreciar de manera acelerada los bienes físicos del activo inmovilizado, ya que se da al inversionista mayor posibilidad para reinvertir. No obstante, es probable que el impacto de dicha medida en la reactivación sea marginal. Pensamos que por sí sola no va a ser capaz de producir cambios muy importantes.

El punto que hace más complejo el proyecto es el relacionado con la plataforma de inversión.

La idea de que los extranjeros creen sociedades en el país con el objeto de realizar inversiones en el exterior parece algo atractivo y otorga a Chile una posición distinta en el contexto latinoamericano, aprovechando la ubicación relevante que posee nuestro país en este momento, dada la crisis de las economías de América Latina.

Sin embargo -y por ello la división de la iniciativa parece especialmente razonable-, también existen aspectos que hacen difícil la aplicación práctica de esa norma, los que merecen una mayor atención. Ellos se refieren a obligaciones tales como:

--Exigir que se forme en Chile una sociedad cuyo objeto único sea invertir en el exterior, lo que excluye a quienes ya invirtieron o a los que dejan parte de su capital en el país;

--Prohibir que dichas sociedades estén integradas por chilenos, lo que ciertamente es discriminatorio;

--Poner el requisito de que las inversiones sean de carácter productivo y de que el aporte a la sociedad provenga de capitales frescos, cuestiones que no nos debieran importar, pues lo que interesa es que se trate de inversiones legítimas o de dineros que hayan sido obtenidos por medios lícitos. Eso puede verificarse, fiscalizarse. No veo con qué fin se restringe el área de acción de estas sociedades de inversión.

--Levantar el secreto bancario para las cuentas corrientes pertenecientes a estas sociedades -imagino que existe el temor de que aquéllas se presten para el lavado de dinero-, me parece una materia delicada. Lo relativo al secreto bancario es un mal camino, en mi opinión. Está bien que cuando se trate de trámites judiciales sea posible acceder a esos antecedentes, con el objeto de realizar determinada investigación. Sin embargo, sentar tal precedente, dados los temores que pueden surgir en los tenedores de cuentas bancarias ante la posibilidad de levantar el secreto, a mi entender, abre una vía que quizás a dónde nos conduzca, particularmente cuando se trate de sociedades que deben llevar contabilidad completa. Además, hay otras formas y mecanismos para su control.

En lo fundamental, estas materias son las que me parece importante revisar. Por tal razón, aun cuando estoy de acuerdo con el apuro, no veo la urgencia para su despacho, sin que exista la posibilidad de corregirlas debidamente.

El problema que más inquietud ha suscitado se refiere a esta gravación que considera rentas de fuente chilena a las que se originen en la enajenación de acciones o derechos sociales o representativos frente a operaciones comerciales. ¿Por qué? Porque claramente, y como ha quedado estipulado, esta norma está

dirigida hacia una empresa que no ha tributado durante un período de tiempo y que ahora, al venderse, aparecería como un gran negocio.

En realidad, poco me interesa la situación específica de esa empresa, o de cualquier otra -o de una persona- que esté en tal situación. No obstante, como criterio, no me parece bien que, respecto de actividades que se han desarrollado en el tiempo, ahora descubramos en nuestra legislación un vacío tremendo e intentemos corregirlo mediante una norma que, de hecho, va a cambiar las reglas del juego.

Si ésta u otras empresas han actuado dentro de nuestra legislación y no han cometido ningún acto de evasión o elusión sancionable por nuestras normas, no parece bueno que, al final del camino, cambiemos las reglas del juego. Porque el problema no sería de la empresa, sino nuestro por tener una mala legislación y haber hecho mal las cosas.

He oído muchas veces al Honorable señor Lavandero plantear tal inquietud. Y en mi opinión, sus argumentos no fueron acogidos por las instancias de Gobierno. No obstante, de alguna manera están contenidos en esta norma, ya que se busca dar una solución al asunto.

Encuentro válido el propósito y la discusión, necesaria. Sin embargo, considero inconveniente, ante la carencia de inversiones en el país, cambiar las reglas del juego para una situación concreta y particular. Si existen vacíos en nuestra legislación, señor Presidente, cambiémosla. Pero, además, establezcamos reglas de juego para el futuro y no generemos una inquietud o un clima de incertidumbre en torno de una situación que se puede evitar de otra manera.

Si esta empresa ha actuado mal, entonces apliquémosle todas las reglas del juego que correspondan de acuerdo con nuestra legislación. De lo contrario,

insisto, estaríamos frente a una situación que, desde el punto de vista del precedente, de la imagen de Chile y de la ausencia de inversiones, sería más negativa que positiva; pan para hoy y hambre para mañana.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, como se ha señalado, el proyecto contiene diversas normas de orden tributario. Creemos que habría sido preferible haberlo dividido, por cuanto algunas materias son más urgentes que otras. Al reunir las en una sola normativa lo único que se logra es entorpecer el trámite de la parte más apremiante: la norma que exime del pago del impuesto de timbre y estampillas a los deudores hipotecarios que reprogramen sus créditos. Miles de personas están esperando una disposición de esta naturaleza, por cuanto significa renegociar la deuda en términos muy favorables, atendidas las bajas tasas de interés existentes hoy en el mercado. Obviamente, no pueden hacerlo mientras no haya una norma que los exima de dicho tributo, ya que su aplicación hace inoperante la rebaja de la tasa de interés.

De tal suerte que esta parte debería desglosarse y tramitarse a la mayor brevedad. Desgraciadamente, la postergación que va a sufrir el proyecto durante septiembre, con motivo del feriado y del término de la Legislatura Ordinaria perjudicará a miles de personas. Por eso, sería deseable desglosar el aspecto relacionado con los créditos hipotecarios, porque ese asunto está apremiando a miles y miles de deudores hipotecarios que necesitan urgentemente la respuesta legislativa de la iniciativa en debate.

Sin perjuicio de lo anterior, creo que el otro tema que debiera abordarse -pero con un criterio distinto para los efectos de lograr su objetivo- es el que pretende transformar a Chile en una plataforma de inversiones, lo que constituye una vieja aspiración de nuestros empresarios y, en general, de todos los economistas del país.

La intención de crear esa plataforma de inversiones es en sí misma una muy buena idea. Sin embargo, mediante la aplicación práctica que de ella se hace a través del articulado del proyecto no la estimamos factible. Son tan engorrosas las normas y ofrecen tantas dificultades que, a nuestro juicio, no van a lograr el propósito perseguido.

Se nos ha dicho que muchas de aquéllas sufrirán modificaciones. Ojalá. En todo caso, para los efectos de las enmiendas que sufra la iniciativa, las más importantes en ese sentido son las relacionadas, por ejemplo, con la eliminación del objeto único social, que no es justificable ante la existencia de métodos contables que permiten distinguir con certeza las rentas de fuente interna de las provenientes del exterior, de modo que sólo éstas se beneficien con el proyecto.

Tampoco se justifica el requisito de que los socios y accionistas tengan residencia o domicilio en el extranjero, pues bastan normas contables claras y precisas. Son, en consecuencia, exigencias que hacen más engorrosa la plataforma.

De igual manera no se justifica pedir que el capital tenga origen externo, ya que si el fundamento es, como señala el mensaje, evitar que se inviertan en el exterior rentas de fuentes chilenas que aún no han tributado los impuestos personales, éstas podrían ser gravadas apenas salgan del país, tal como ocurre cuando se distribuyen dividendos a domiciliados o residentes en el extranjero. El

Servicio de Impuestos Internos cuenta con mecanismos suficientes para controlar tal situación.

La exigencia de capital en moneda extranjera y la prohibición de financiamiento mediante deuda debido a que la balanza de pagos no ha podido verse afectada resulta, por decir lo menos, exagerada. Inversiones de esta naturaleza son comunes y, a veces, es indispensable que vayan asociadas a una importante porción de deuda. Esto es de la esencia de aquéllas. No hay razón alguna para alterar la regla general de la inversión en Chile.

Asimismo, la exigencia de inversiones productivas o de servicios de carácter permanente, con el fin de evitar las especulativas, es un tema que también debiera ser irrelevante para nuestra legislación, porque la inversión se va a hacer fuera de Chile y el resultado del negocio afectará el patrimonio de los domiciliados o residentes en el extranjero. De tal manera que es intrascendente que esto se haga o no se haga en una inversión productiva o de servicios.

Finalmente, en lo referente a la renuncia al secreto y reserva bancarios con el fin de evitar el mal uso de una norma de excepción, estimamos que las facultades con las que cuenta Impuestos Internos son más que suficientes para establecer la veracidad de la contabilidad de las empresas. No es necesario recurrir a la excepción de relevar del secreto bancario a estas inversiones.

Estas normas del proyecto van a desincentivar a los inversionistas o les provocarán un interés muy limitado. Por eso, es de desear que las consideraciones hechas a su respecto tengan en cuenta para los efectos de modificar la iniciativa. En caso contrario, ocurrirá lo que ha pasado con muchas otras legislaciones del Ejecutivo, mediante las cuales, pese a otorgar beneficios, éstos se entregan en forma

tan menguada o les ponen tantos requisitos que, en definitiva, muy pronto el Congreso debe entrar a cambiarlas.

Llamo la atención sobre el hecho de que si no se introducen enmiendas al proyecto –reitero que es loable y deseable que haya una legislación de esta naturaleza-, sus normas no van a tener ninguna importancia para el país.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, deseo referirme a tres puntos del proyecto, el cual, a mi juicio, constituye un paso adicional dentro de un proceso coherente que ha estado llevando a cabo el Gobierno, tendiente a una profundización del mercado de capitales y a llevar adelante una agenda que permita estimular el crecimiento del país.

En primer término, quiero abordar el tema de la plataforma de inversiones.

Estábamos recién compartiendo ideas con el Senador señor Flores acerca de una información de Internet de hoy día proveniente de la revista “The Economist”, relacionada con el dilema que enfrentan hoy día las grandes empresas españolas que en la década de los 90 invirtieron en Latinoamérica cien mil millones de dólares. Como consecuencia de la decisión estratégica de dichas empresas, ellas están generando entre 30 y 50 por ciento de sus utilidades totales a nivel mundial en América Latina. Y ha ocurrido que están sufriendo, como cualquier empresa, los resultados de la crisis financiera en nuestro continente, particularmente con sus inversiones en Argentina y Brasil. Por ejemplo, dos de los grandes bancos españoles

se han visto obligados este año a hacer provisiones por más de mil millones de dólares para cubrir eventuales pérdidas en esos países.

¿Cuál es el dilema de esas empresas? El dilema es cómo diseñar su planificación estratégica no ya para el año siguiente, sino para la próxima década. ¿Es correcta o no es correcta su decisión estratégica de apostar a que el gran mercado de América Latina, con su tremenda expansión demográfica en los próximos veinte o treinta años, es una buena apuesta o una mala apuesta, considerando la inestabilidad financiera que afecta a distintos países de la región?

Considero que es allí donde entra la legislación que hoy día estamos planteando. Porque la opción que esas empresas tienen es, en vez de mirar hacia América del Sur, hacerlo hacia América del Norte y tratar de ingresar a Estados Unidos, directamente o vía plataforma México.

La otra posibilidad es la de aprovechar la expansión de la Unión Europea y tratar de introducirse y hacer sus inversiones en Europa del Este.

Por nuestra parte, consideramos que el modesto paso que significa esta legislación implica dar una señal de que Chile puede constituirse no sólo en una plataforma, sino, en cierta medida—la expresión puede sonar un poco fuerte— en un “país-refugio”, en el sentido de que si las inversiones se mantienen en América del Sur, esta plataforma que se origina y se mantiene en Chile puede garantizar mayores condiciones de estabilidad para esas empresas, mayor confiabilidad en la mantención de las reglas de funcionamiento y también -por qué no decirlo-, eventualmente, mejores servicios de apoyo. Y estoy hablando de todos los servicios de apoyo: “call center”, “back office”, “front office”, y todas las cosas propias de la nueva economía.

Si ése es el tema, debemos reconocer que aquí hay un primer paso en el tema de la plataforma. Hay que recoger las críticas hechas en el sentido de que tal vez es poco audaz y de que a lo mejor está demasiado limitada y restringida la forma de funcionamiento. Entre las restricciones, por ejemplo, se han mencionado varias: si la empresa se instala en Chile, que sería la plataforma, ¿puede o no puede endeudarse? El proyecto establece que no puede hacerlo. Éste es un tema que – entiendo- se está conversando. Lógicamente, si una empresa se instala en el país, debe funcionar como cualquiera otra; o sea, traer capitales o endeudarse en algún porcentaje razonable.

En cuanto al giro único, si la empresa se establece acá para capear los temporales de Argentina y Brasil, cabe preguntar si puede o no puede hacer inversiones en Chile. ¿Por qué no podría hacerlo? Si lo que nosotros queremos es generar más empleos en nuestro medio y tener la presencia de esas empresas con “mucho espaldas”, pueden realizarlo. La única condición o restricción debiera ser que la empresa -obviamente en la medida en que hace inversiones y genera utilidades en el país- pague los impuestos correspondientes a sus utilidades en el momento en que éstas vuelvan a entrar a esta especie no de zona franca, sino de plataforma que brindaría condiciones tributarias especiales.

Ése es el punto. Yo tengo entendido que hay buen ánimo para que estos detalles se vayan resolviendo; pero la idea es buena.

El segundo punto se refiere al impuesto de timbres y estampillas. Todos estamos de acuerdo en una medida que signifique aumentar la competencia en el sistema bancario y que resuelva el problema de la gente y de los pequeños

empresarios que se encuentran en calidad de rehén de un solo banco, a fin de que pueden liberarse

Queda pendiente lo relativo a la extensión de la posibilidad de suprimir este impuesto en la reprogramación no sólo de créditos hipotecarios, sino de otro tipo de obligaciones que las empresas pequeñas puedan haber contraído. Aquí se extiende por dos años un crédito hipotecario con fin distinto a la vivienda. En fin, peor es nada. Pero creo que a la larga –ojalá a la corta- a lo que debiéramos ir es a que este impuesto debería eliminarse cuando se trata de reprogramar un crédito, porque es clave para la pequeña empresa acceder en el sistema bancario a un financiamiento de capital con un costo más razonable.

El tercer punto que quiero mencionar, se refiere al acuerdo -lo cual me parece indispensable- que se inserta en la filosofía de lo aprobado por el Congreso con motivo del proyecto sobre evasión tributaria. No es posible utilizar un mecanismo de esa especie y establecer sociedades domiciliadas en el extranjero, en circunstancias de que la operación real de ellas está constituida en el país.

Sobre el particular, existe una fórmula que, según entiendo, es razonable y aceptable, y constituye una señal muy clara en orden a que ese tipo de jugarretas no podrán admitirse a futuro.

En resumen, me parece que la iniciativa es muy importante, ya que va en la línea de un proceso de desarrollo tendiente a generar las condiciones necesarias de acceso al capital para hacer crecer más la economía, y, por lo tanto, merece ser aprobada en un plazo muy razonable, sin separar nada de ella y abordar las materias en su conjunto, tal como fue presentada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habiendo ningún otro señor Senador inscrito, se da por cerrado el debate.

¿Habría acuerdo para aprobar en general el proyecto?

El señor MORENO.- Sí, señor Presidente.

El señor LARRAÍN.- ¡No!

El señor ZURITA.- Deseo fundamentar mi voto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Lo podrá hacer en su momento, señor Senador.

En votación general el proyecto.

--(Durante la votación).

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, sin duda que este proyecto contiene -por así decirlo- varias ideas matrices, y estamos plenamente de acuerdo respecto de tres de ellas: la modificación a la Ley de Timbres y Estampillas, el dejar en claro en forma definitiva que no necesariamente debe estar pagado el IVA de las respectivas facturas de compra para usarlo como crédito fiscal, y, por supuesto, la depreciación acelerada.

Además, hay un cuarto punto, a que alude el nombre del proyecto: transformar a Chile en una plataforma de inversión extranjera.

Creemos que se trata de una buena iniciativa, pero excesivamente restrictiva. Y, al tener esta característica, a lo mejor ni siquiera funciona. Nos preocupa esa situación, como también que el Congreso Nacional despache normativas que finalmente carecen de aplicación práctica; más aún, si ellas constituyen una señal para los inversionistas extranjeros.

No obstante lo anterior, recogemos la disposición del Ejecutivo en el sentido de mejorar, por ejemplo, lo relativo al endeudamiento, que aparece como algo prohibido. Existe flexibilidad para corregir dicho aspecto y actitud positiva para mejorar lo referente al giro único, permitiendo así la inversión interna. Se nos ha dicho que resulta más difícil hacerlo con respecto al secreto bancario, por los acuerdos internacionales existentes. Así y todo, es un proyecto perfectible. Pero lo que verdaderamente deseamos es que el Gobierno otorgue al Congreso el tiempo suficiente para mejorarlo.

El viernes pasado tuvimos una reunión en el Ministerio de Hacienda, y en verdad pudimos darnos cuenta de que no será fácil esa tarea. Sin embargo, creemos que existe buena disposición y mucha voluntad por parte de todos los sectores. Y, en mi opinión, sería muy injusto que, por razones de tiempo, se nos impida conseguir ese buen propósito.

Por otro lado está lo referente a la elusión tributaria, que nada tiene que ver con la iniciativa en estudio. Más aún, uno de sus aspectos es un verdadero traje a la medida para una operación recientemente anunciada por cierto inversionista extranjero.

Sobre el particular, puede haber muchas razones, pero no me parece que debamos reducir el debate de esta iniciativa exclusivamente a si se paga o no impuesto por la venta de la Disputada de Las Condes. Lo que sí nos preocupa - asunto que, por lo demás, se halla resuelto, pues la empresa usará algún camino que finalmente va a convenir con el propio Ejecutivo- es que en este momento demos a entender a los inversionistas extranjeros, como señal de país, que estamos dispuestos a cambiar reglas del juego. Eso nos parece peligroso.

No obstante lo manifestado, voto a favor del proyecto, en el entendido de que podremos mejorarlo durante su discusión particular.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, por los motivos que expresé cuando hice uso de la palabra durante el debate en general, estimo que la iniciativa difícilmente podrá ser rechazada. Sin embargo, observo que no fue recogida la idea de dividirla, que habría sido lo prudente, sano y conveniente.

Mientras no queden debidamente resueltas las materias vinculadas con ella, será difícil apoyarla.

Por ese motivo, me abstengo.

El señor LAVANDERO.- Con mucho entusiasmo, voto a favor del proyecto.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, no puedo respaldar la idea de legislar, porque me parece mala política incluir en una iniciativa como ésta temas de muy distinta naturaleza y complejidad, con la agravante de que, dada la urgencia para analizar ciertos aspectos contenidos en ella, se nos obliga a legislar apresuradamente sobre asuntos más complicados.

A mi juicio, está claro que eliminar el impuesto de timbres y estampillas para las renegociaciones de deudas, extender los beneficios tributarios por el pago de intereses, corregir una norma absurda aprobada hace menos de un año en el Congreso y reducir a tres años determinados casos de depreciación acelerada son mecanismos que, evidentemente, apuntan a solucionar problemas del momento y a dar señales reactivadoras. Se trata de cuestiones simples, que pueden ser discutidas con urgencia.

Asimismo, el establecimiento de una plataforma financiera genera un mejor cuadro para el desenvolvimiento de las actividades económicas del país,

materia evidentemente mucho más compleja, respecto de la cual el proyecto, por la forma como la plantea, deja mucho que desear. En efecto, pretende crear un sistema nuevo para que inversionistas externos vengan acá y formen una empresa para invertir en otros países, pero no se hace cargo, por ejemplo, de que existe una realidad muy similar, esto es, que hay muchas empresas chilenas con inversiones en el exterior cuyos dueños son extranjeros.

Sobre el particular, se pudo estudiar un mecanismo que beneficiara tanto esa realidad como la que se pretende estimular.

Sin perjuicio de lo anterior, considero que es muy factible perfeccionar el proyecto y concordar distintas fórmulas de solución con el Poder Ejecutivo. Pero ello requiere un tiempo completamente distinto de la urgencia que piden los deudores, quienes desean aprovechar alguna posibilidad de repactación, y diferente de lo que implica dejar sin efecto una norma sobre el IVA, que entrará a regir a fin de año si no se corrige.

Otro aspecto que me hace difícil aprobar la idea de legislar se refiere a que en este proyecto se introdujeron normas que nada tenían que ver ni con la reactivación ni con la plataforma financiera, cuyo objetivo era corregir supuestas elusiones. Varias de ellas fueron retiradas durante su discusión en la Cámara de Diputados, por ser manifiestamente erradas. No obstante, subsisten dos: una ha generado un debate muy fuerte, porque apunta a gravar una operación específica, y la otra, aun cuando no está en la idea matriz o en la que se anunció, se vincula al hecho de presumir relaciones en operaciones, y alterar un tratamiento que hoy día existe para analizar las operaciones de comercio internacional.

El proyecto contiene, pues, una variedad de temas. Además, durante su discusión se tocaron otros asuntos ajenos a él. En efecto, como el debate se centró mucho en la negociación de la minera Disputada de Las Condes, salieron a la luz problemas de endeudamiento, de amortizaciones aceleradas y gran número de cosas totalmente extrañas a la iniciativa. Por eso, esta manera de legislar me parece inadecuada.

En seguida, haré una reflexión respecto de la fórmula de solución planteada para el caso de Disputada, pero que en verdad creará innumerables problemas.

Hoy, muchas empresas chilenas tienen inversiones en el extranjero. Quisiera ver cómo reaccionaría Chile si cada vez que se transaran acciones de la Papelera, Endesa o Copec se pretendiera aplicarles impuestos argentinos o brasileños por el hecho de que tales compañías tienen parte de sus inversiones en otro país.

Lo propuesto es complejo y amerita un debate de fondo. Espero que, como lo anuncia la prensa, efectivamente lo relativo a Disputada se arregle -los Parlamentarios no estamos acá para discutir el problema de una empresa determinada- y tengamos el tiempo suficiente para analizar estas disposiciones, que serán permanentes y producirán efectos que a lo mejor son distintos de los que deseamos.

Por eso, me abstengo.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, también me abstendré, básicamente porque creo que en un mundo que se encuentra muy complicado, especialmente en el escenario latinoamericano, lo único que nos puede diferenciar es la estabilidad en las reglas

del juego. Al sentar este tipo de precedentes, legislando para operaciones específicas, evidentemente tendemos a confundirnos con el resto de América Latina. Pienso que, al revés, debemos diferenciarnos.

Nunca debe enviarse un proyecto de las características del que nos ocupa, para resolver sobre una negociación concreta. Como aquí se señaló, pudo haberse legislado sobre la materia a lo largo de 25 años, pero se pretende hacerlo con motivo de una operación determinada.

Lo único que puede asegurar que el día de mañana llegue inversión extranjera a Chile es la estabilidad en las reglas del juego. Al cambiarlas para gravar la venta de una empresa, más allá del mérito o no de la transacción, se da una señal tremendamente equivocada.

Por lo expuesto, me abstengo.

El señor VEGA.- Señor Presidente, Chile ha firmado una serie de acuerdos con miras a la globalización. Eso implica entrar a jugar en la liga mayor de naciones. Definitivamente. Y para ello debemos prepararnos. Lamento mucho que no lo hayamos hecho hasta ahora. Tal vez gran parte de los problemas sobre los cuales se ha opinado aquí han sido consecuencia de la falta de preparación. Eso significa, entonces, que hemos entregado y comercializado nuestros recursos básicos sin una normativa protectora nacional.

Me preocupan los recursos naturales del país y, puntualmente, lo que ocurre con el bosque nativo. Hemos sido testigos, hasta hace poco, de que al exigirse certificaciones internacionales cesaron nuestras exportaciones en ese rubro. Y nuestro bosque nativo, que se extendía desde Santiago hasta Puerto Montt, ya no existe.

Por lo tanto, el bosque nativo no es un recurso renovable, como se piensa, sino francamente no renovable -así lo demuestra la historia-, porque ha desaparecido. Y esto ha ocurrido porque no tuvimos la precaución de establecer medidas regulatorias destinadas a proteger ese recurso. Lo mismo ha sucedido con algunos minerales y con diversos otros factores de la economía que ya no existen.

Nos estamos globalizando. Nos estamos asociando a los grandes clubes internacionales. Ello hace necesario dictar las normativas económicas y técnicas internas a fin de proteger los intereses del país, que todavía tiene una tremenda potencialidad junto con el resto de América Latina.

A mi juicio, el proyecto, obviamente multidisciplinario, contiene disposiciones muy consecuentes, como es el caso de la modificación del artículo 24 de la Ley de Timbres y Estampillas (que realmente nada tiene que ver con la plataforma de inversiones), la amortización acelerada (porque hoy los sistemas no duran más de 4 ó 5 años) y, por supuesto, la plataforma financiera, que debe ir aparejada con el desarrollo que ha tenido la economía y que nos ha colocado en una importante posición en el mundo, en el que tenemos muy buena imagen.

Hemos suscrito un convenio con la Unión Europea; estamos gestionando un acuerdo con Estados Unidos. Eso, inevitablemente, nos obliga a prepararnos. Y el proyecto sobre plataforma de inversiones es consecuente con tales fines.

Por lo tanto, aprobaré la idea de legislar. Espero que las indicaciones - muy certeras- sobre el tema expuestas esta tarde contribuyan a mejorar y flexibilizar dicha plataforma. Porque de estas normativas -que no están- dependen el futuro y el desarrollo del país.

Voto a favor.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, señores Senadores, el presente proyecto ha sido tramitado con “suma” urgencia. La Cámara de Diputados lo aprobó el 20 de agosto. En esa misma fecha lo remitió al Senado; al día siguiente conoció de él la Comisión de Hacienda y lo aprobó por unanimidad; con su informe favorable pasó a la Sala el miércoles 4 del mes en curso, iniciándose el debate.

El Senador que habla, al advertir en el informe que la Comisión había acogido por unanimidad la idea de legislar, pensó: “Hay que aprobarla”. Pero se llevó una sorpresa. Dos de los miembros de la Comisión, al usar de la palabra, no se refirieron muy bien a la iniciativa: uno, con algo de buena voluntad, dijo que no era gran cosa y casi innecesaria; el otro, que era un disparate. Y este último pidió segunda discusión.

Por suerte quedó para segunda discusión, pues me permitió llevarme el proyecto para leerlo durante el fin de semana pasado, pues no lo conocía, luego de lo cual hice algunas reflexiones que deseo exponer.

La iniciativa tiene un nombre extraordinariamente grandilocuente y optimista: “Proyecto de ley que establece normas tributarias para que empresas con capital del exterior puedan efectuar inversiones desde Chile en el extranjero”. O sea, constituye una plataforma de inversiones.

Me pregunto: ¿los autores de la iniciativa no saben Geografía? ¿No se han dado cuenta de que vivimos en el fin del mundo y de que Chile no es país de contacto con otros, sino de término o comienzo de viaje? Entonces, ¿qué plataforma puede haber?

Lamento que no se halle presente el Senador señor Foxley (desgraciadamente, como me corresponde votar al final, no me oye nadie; me escucho yo no más). Él tiene tanta esperanza de que aquí se instalará la plataforma para trabajar con Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, que me habría gustado decirle que eso no es posible ni es verdad. ¡Las pinzas!, diría un roto chileno.

Se pretende convertir a Chile en una plataforma para que desde ella se hagan inversiones. ¿Por qué? Se arguye que Rusia e Irlanda lo han hecho. Los que sostienen esto olvidan que esos países están en Europa, al lado de otras grandes naciones. Pero se insiste en que les podemos vender algo.

Aquí se repite, como una muletilla: “Éste es un país serio y en él funcionan las instituciones”. Yo preguntaría a los 500 mil cesantes si es así, o si para ellos tal afirmación no es un chiste de mal gusto. ¿De qué le sirve al cesante que funcionen las instituciones? ¿Y qué instituciones funcionan? Las que no tienen nada que ver con la reactivación. ¿Y cuándo reactivará al país la plataforma? Para “San Blando”, dirá alguno.

Sin embargo, en el proyecto hay medidas reactivadoras: la depreciación acelerada para amortizar bienes del activo físico. No deudas, contrariamente a lo que creyó en la Comisión un Senador, al que debió sacar de la duda el Ministro Eyzaguirre, quien le manifestó: “No se amortizan las deudas de la Disputada, sino los bienes físicos del inventario. Los créditos y los débitos no se amortizan; se pagan o se deben”.

Así que ése sería el país donde todos vendrían a invertir.

¿Cuántos años hace que no viene nadie a invertir? Por lo menos dos.

Entonces, ¿qué tenemos? Una iniciativa útil para reactivar cuando al que renegocia se le perdona el impuesto de timbres y estampillas, porque se le posibilita disponer de más plata; cuando se permite amortizar activos más rápidamente, incluso respecto de bienes con tres años de duración -ello era imposible antes, pues el mínimo alcanzaba a cinco-; cuando se suprime la obligación de pagar determinada cantidad para recuperar el IVA, a fin de que esto ocurra inmediatamente.

Señor Presidente, esas materias podrían haber sido tramitadas en un día mediante un proyecto de fácil despacho. En tal caso, ya estarían operando las renegociaciones sin impuesto de timbres; las amortizaciones sin necesidad de esperar cinco años, etcétera. Sin embargo, se optó por este producto grandioso que es la plataforma, el cual ya se ve como una antigua frisa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Cómo vota, Su Señoría?

El señor ZURITA.- Me abstengo.

ABURTO.- Señor Presidente, sólo ante la posibilidad de que en la discusión particular se mejore el proyecto, voto a favor.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, en la confianza de que la iniciativa es perfectible y de acuerdo con lo que ha sido mi política en otras ocasiones, voto que sí.

El señor CANTERO.- Tratándose de una votación general y teniendo la posibilidad de perfeccionar el proyecto, voto favorablemente.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, el artículo 23 de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, define con bastante detalle el sentido de la discusión general, que es precisamente lo que hemos hecho a propósito de esta iniciativa. Y de ahí deriva que estemos ante un pronunciamiento respecto a las ideas

matrices en su totalidad. Ello supone, entonces, determinar si se concuerda o no en legislar sobre el conjunto de las normas propuestas.

Ha quedado suficientemente claro en el debate que nos hallamos frente a disposiciones de mérito e identidad muy diferentes. Y no es la primera vez que ello ocurre. Hay ocasiones en que uno concuerda con una parte de un proyecto pero discrepa de otra, cuando se trata de la misma identidad. Pero tratándose de cosas completamente distintas, por esencia separables, el examen acerca de si se conviene o no con la idea de legislar es mucho más exigente.

Como señaló el Honorable señor Fernández -entre otros Senadores-, cuando uno mezcla cosas positivas como la modificación de la Ley de Timbres y Estampillas, la recuperación del IVA con la factura de compra o la depreciación acelerada, si está dispuesto -entre comillas- a pagarlas con la aprobación general en cuanto a la elusión tributaria, el examen desde el punto de vista legislativo debe ser bastante más exigente.

Éste es un caso en que perfectamente se puede estar de acuerdo con el grueso del proyecto pero en tal grado en desacuerdo con una parte de él por esencia separable, que resulta imposible -por lo menos es mi situación- aprobar la idea de legislar, aun cuando hay materias, como la referida a la Ley de Timbres y Estampillas, que por su naturaleza requieren una velocidad mucho mayor.

Por eso, siendo firme partidario del grueso de las normas de esta iniciativa, por las razones invocadas y en virtud del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso, me abstengo.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, votaré a favor de la idea de legislar no obstante que en sus ideas matrices -lo digo con toda franqueza- mezcla peras con manzanas, lo cual, desde el punto de vista legislativo, es un error.

Ahora bien, nunca he logrado entender por qué el Gobierno, en materias tan importantes como ésta, no se abre a la posibilidad de que los proyectos sean perfeccionados.

No participé en la Comisión, pero entiendo que una iniciativa tramitada con suma urgencia tiene baja probabilidad de ser mejorada.

Entonces, como la idea es que esta iniciativa, de aprobarse, cuente con el apoyo de todos, lo lógico sería que el Ejecutivo tuviera alguna flexibilidad respecto a las sugerencias y opiniones formuladas por los parlamentarios de la Oposición durante su tramitación.

Y digo que se mezclan peras con manzanas porque -siguiendo la argumentación del Honorable señor Zurita-, si se lee la suma del proyecto (“establece normas tributarias para que empresas con capital del exterior puedan efectuar inversiones desde Chile en el extranjero”) y se analizan sus contenidos y objetivos fundamentales, se constata que algunos de aquéllos no tienen absolutamente nada que ver con la finalidad señalada en su texto.

Por cierto, es extraordinariamente positivo que se amplíe el mecanismo de depreciación tributaria acelerada. También lo es eximir del pago del impuesto de timbres y estampillas -éste muchas veces constituye un elemento poco reactivador-, pero no sólo en cuanto a las reprogramaciones de créditos hipotecarios destinados a la vivienda -más aún cuando las tasas de interés deben bajar de manera considerable, supuestamente; porque ello no se ha materializado respecto de gente que pactó sus

obligaciones hace algunos años y que paga intereses muy superiores a los que objetivamente puede pagar en la actualidad-, sino también respecto a los préstamos con garantía hipotecaria cuya finalidad no sea la vivienda, lo cual afecta en forma directa, probablemente, a muchas PYME.

De otro lado, no hay duda de que el gravísimo error cometido con relación al IVA requiere una corrección urgente en el sentido de recuperar el crédito fiscal sin exigir el pago previo de una parte de dicho impuesto.

Por lo tanto, creo que el proyecto tiene disposiciones positivas. Pero, en mi concepto, plantea una normativa que precisa una definición de país.

En tal sentido, concuerdo bastante con lo señalado por el Senador señor Boeninger. Si Chile decide abrir sus puertas a la inversión extranjera, ello significa crear estímulos para que ella se instale aquí.

¿Por qué razón un inversionista foráneo, que tiene distintas opciones en el mundo para colocar su capital, va a escoger a un país ubicado al final del cono sur de América Latina? Porque debe otorgarle incentivos mayores que los que le ofrecen naciones que presentan otras ventajas: ubicación geográfica, posibilidades de crecimiento y lejanía de un vecindario venido a menos, como el que rodea a Chile en los últimos años.

En consecuencia, nuestro país debe dar ventajas a esas inversiones, definiendo, por ejemplo, cuáles son las de índole tributaria. Y ésta es una cuestión de fondo, de país.

Hay naciones que objetivamente otorgan a los inversionistas la ventaja, por ejemplo, de que una operación realizada en el extranjero respecto de

una existente en ellas no esté gravada en la ganancia de capitales. Y ésta constituye una decisión de país.

Es legítimo que Chile diga que no está dispuesto a que, en el caso de una enajenación realizada en el exterior que afecte a bienes en nuestro país, no se tribute y no se consideren las rentas como provenientes de fuentes chilenas. Pero ésta es una decisión de país, que Chile debe tomar considerando sus beneficios y dificultades, y atendiendo a la situación actual.

Probablemente, algunas naciones que asumen una decisión de aquella índole recaudan en un primer momento menos impuestos; pero logran generar más inversiones, las cuales a su vez generan trabajo.

Sostener como principio general que una operación de tal naturaleza no debe pagar impuestos, obviamente, no es correcto. Lo correcto es que, tratándose de la enajenación de derechos de una sociedad que se encuentra funcionando en nuestro país, se pague impuesto, independiente de si la operación se realiza aquí o en el extranjero. Pero nuestra legislación no contempla esa situación, y no lo hace probablemente porque se procura crear incentivos para que empresas foráneas vengan a invertir a Chile.

Ésa es una decisión de fondo, que depende de nuestras expectativas de desarrollo futuro.

Por lo tanto, espero que durante la tramitación de la iniciativa el Gobierno muestre apertura, buena voluntad y disposición para perfeccionar sus normas. Como dijeron algunos señores Senadores, ella es muy poco audaz en materia de inversión extranjera; impide el endeudamiento de empresas que tengan giro único, la existencia de secreto bancario, en fin.

Digamos las cosas como son: los incentivos ofrecidos son muy de papel, pues, en el cuadro actual, las empresas requieren condiciones mucho más favorables para tomar la decisión de invertir en Latinoamérica, y particularmente en Chile, país que está rodeado de vecinos que no se hallan en situación óptima.

Voto que sí, confiando en que la iniciativa será perfeccionada en la discusión particular.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto: 35 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 8 abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Cantero, Cordero, Espina, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa el señor Martínez y la señora Matthei.

Se abstuvieron los señores Canessa, Coloma, Fernández, Larraín, Novoa, Orpis, Stange y Zurita.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hay que fijar plazo para presentar indicaciones.

Consulta al Presidente de la Comisión.

El señor OMINAMI.- Sugiero el 30 de septiembre.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, el proyecto está siendo tan mal tramitado porque una de las materias que trata, la relativa a la plataforma financiera, requiere para su estudio una fecha muy posterior al 30 de septiembre.

Si realmente existe la intención de mejorar la iniciativa para que no sea un chiste, debemos contar con alrededor de un mes.

Sin embargo, hay gente que requiere urgente la ley en proyecto para reprogramar sus préstamos.

Lamento la porfía del Ejecutivo para no desglosar el texto a fin de dictar rápidamente una normativa que permita beneficiar a muchos deudores que están con el agua al cuello, porque eso nos pone en la disyuntiva de, o aprobar una muy mala ley en lo referente a la plataforma financiera, o seguir postergando a personas que ya no aguantan más.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Le quitó la palabra al Honorable señor Ominami, señora Senadora.

La señora MATTHEI.- No oí que se la hubiese dado, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Además, estoy consultando a la Sala sobre una posible fecha para formular indicaciones. Hay que tener presente que la mayoría, para no decir todas, son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, por tratarse de materias tributarias.

Me gustaría conocer la opinión del Presidente de la Comisión.

El señor OMINAMI.- Creo que estamos en un problema, señor Presidente, pues necesitamos despachar con celeridad la iniciativa, particularmente por lo de las reprogramaciones.

Desde esa perspectiva, como en las próximas dos semanas el Parlamento estará en receso, hagamos un esfuerzo para procurar mejorar el proyecto en ese lapso.

La señora MATTHEI.- ¡No vamos a estar!

El señor LAVANDERO.- ¡Ésa no es culpa nuestra!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estoy escuchando la proposición del Honorable señor Ominami, señora Senadora.

El señor OMINAMI.- Desde ese punto de vista, señor Presidente, me parece razonable establecer como plazo para presentar indicaciones el 30 de septiembre.

Ahora, en la eventualidad de que en la Comisión de Hacienda hubiera consenso sobre la existencia de dificultades para continuar avanzando en el tema de la plataforma financiera, podríamos discutir nuevamente la factibilidad de adoptar una decisión distinta. Creo que nadie puede cerrarse a eso. Pero no me parece procedente ahora fijar un plazo más largo para presentar indicaciones, postergando la modificación de la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

Por lo tanto, insisto en el 30 de septiembre.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Consulto a la Sala sobre esa fecha, en el entendido de que más adelante se podría dar una tramitación diferente al proyecto si hubiese consenso.

El señor LAVANDERO.- Perdón, señor Presidente, pero el proyecto está aprobado en general y, en consecuencia, ya no se puede desglosar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De acuerdo con el Reglamento, señor Senador, cualquiera de las disposiciones de una iniciativa puede ser tratada como

proyecto separado. Y si está aprobada en general, el resto de la normativa sigue su curso regular.

¿Habría acuerdo para acoger la fecha propuesta por el Senador señor Ominami?

La señora MATTHEI.- No, señor Presidente. Yo sugiero el 7 de octubre.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entonces, se aprobaría el 30 de septiembre, con el voto en contra de la Senadora señora Matthei.

El señor GARCÍA.- Pido la palabra, señor Presidente, para formular una propuesta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor GARCÍA.- Gracias.

Quiero pedir al Presidente de la Comisión de Hacienda que convengamos el 7 de octubre, o una fecha cercana, porque en las siguientes dos semanas vamos a estar en nuestras Regiones, lo más probable hasta el 30 de septiembre. Si aprobáramos el 7 de octubre, tendríamos una semana para conversar las indicaciones con Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

El señor OMINAMI.- Sí, señor Presidente.

--Se fija como plazo para presentar indicaciones el 7 de octubre, a las 12.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En este momento ha llegado a la Mesa un informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en la solicitud mediante la cual el Presidente

de la República recaba el acuerdo del Senado para autorizar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional. (Véase en los Anexos documento 7)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se incluye en la Cuenta de hoy y queda para tabla.

De acuerdo con mi facultad como Presidente del Senado, daré instrucciones para incorporar el asunto en el Fácil Despacho de la sesión ordinaria de mañana, porque concita unanimidad, no ofrece ninguna dificultad y no requiere mayor discusión.

El señor HOFFMANN (Secretario).- De conformidad con lo resuelto por la Sala, el señor Presidente informa que se constituyeron como representantes ante la Comisión Mixta relativa al proyecto sobre censura cinematográfica los Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo, Larraín y Muñoz Barra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Esa constitución responde a un acuerdo de la Sala en cuanto a la incorporación a dicho organismo de tres integrantes de la Comisión de Constitución y dos de la de Educación, elegidos por ellas.

La Comisión Mixta ya está funcionando.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Orden del Día termina a las 7 con 7 minutos. No hay en la Sala suficientes Senadores para tratar proyectos de quórum

especial, como son todos los que vienen a continuación, excepto el quinto, que se acordó tratar mañana.

Por lo tanto, propongo dar por terminado el Orden del Día e iniciar la hora de Incidentes.

--Así se acuerda.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son del tenor siguiente:

Del señor CANTERO:

Al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, acerca de POSIBLE DESAPARICIÓN DE REUNA (Red Universitaria Nacional), y al señor Alcalde de Calama, sobre DEFICIENCIAS EN POBLACIÓN "23 DE MARZO" (SEGUNDA REGIÓN).

Del señor FERNÁNDEZ:

A los señores Ministros del Interior y de Hacienda, referentes a FINANCIAMIENTO DE PROGRAMA DE AGUA POTABLE RURAL DE REGIÓN DE MAGALLANES.

Del señor FREI (don Eduardo):

Al señor Ministro del Interior, con copia a la Municipalidad de San Antonio, en cuanto a INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN FONDO SOCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; y a los señores Ministros de Hacienda y de MIDEPLAN, pidiéndoles la INCORPORACIÓN DE PROYECTO "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE FRESIA" (NOVENA REGIÓN) EN EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2003.

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas, a la señora Intendente y al señor Secretario Regional de Obras Públicas de la Región de Aisén, solicitándoles la PROLONGACIÓN DE CARRETERA AUSTRAL HASTA TORTEL (UNDÉCIMA REGIÓN); a los señores Ministros de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, respecto de REAJUSTE DE DERECHO DE CONDUCCIÓN PARA CARTEROS DE EMPRESA DE CORREOS DE CHILE; a la señora Ministra de Educación y al señor Director del Instituto Nacional de la Juventud, pidiéndoles PATROCINIO A "OPERACIÓN RALEIGH" PARA OTORGAMIENTO DE BECAS; a los señores Ministros de Hacienda y de Justicia, planteándoles la INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS DE GENDARMERÍA EN BENEFICIOS DE LEY N° 19.538, y al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, solicitándole información acerca de INICIATIVA LEGAL SOBRE DESAFILIACIÓN EXCEPCIONAL DE SISTEMA DE AFP.

Del señor ROMERO:

A los señores Ministros de Vivienda y Urbanismo y de Agricultura, pidiéndoles la AGILIZACIÓN DE ENMIENDA DE PLANO INTERCOMUNAL DE AUCO (QUINTA REGIÓN), y al señor Director General de Aguas, solicitándole antecedentes sobre ESTUDIOS EN TORNO A NUEVOS RECURSOS DE AGUA EN VALLE DE LA LIGUA (QUINTA REGIÓN) Y REQUISITOS PARA ACCESO A ELLOS.

Del señor STANGE:

A los señores Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos y Tesorero General de la República, consultándoles los motivos de ASIGNACIÓN DE DEUDA POR CONTRIBUCIONES A POBLADOR DE MAULLÍN; a los señores Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y Subsecretario de Pesca, pidiéndoles información, respectivamente, en cuanto a SUPERPOSICIÓN DE CONCESIONES ACUÍCOLAS EN RÍO MAULLÍN y a SISTEMA APLICABLE A CULTIVADORES DE ALGAS; y a la señora Superintendente de Seguridad Social, con respecto a PENSIÓN DE INVALIDEZ PARA POBLADOR DE MISQUIHUE (todos de la Décima Región).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Institucionales 2.

No hará uso de la palabra.

En seguida figura el Comité Mixto Partido Por la Democracia.

Tampoco ocupará su tiempo.

Ofrezco la palabra al Comité Demócrata Cristiano.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, el Comité Mixto Partido Por la Democracia me cedió sus 15 minutos. Hice llegar una nota a la Mesa para comunicar ese hecho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es.

Tiene la palabra, señor Senador.

PLEBISCITO PARA REFORMA CONSTITUCIONAL EN CARTA DE 1980.

OFICIOS

El señor LAVANDERO.- En esta oportunidad, señor Presidente, voy a abordar un tema que, si bien ahora se ha puesto de actualidad, he venido tocando desde hace largo tiempo. Me refiero al plebiscito de la Carta de 1980.

Plantearé al respecto seis puntos:

1.- Todas las Constituciones, desde el nacimiento de la República, se transformaron, sin excepción, mediante plebiscito.

2.- En ninguna de ellas estuvo contenida previamente, en forma alguna, la autorización para convocar a plebiscito.

3.- La Carta de 1925 contenía la posibilidad de efectuar consultas plebiscitarias sólo cuando pudiera haber discrepancias entre los dos tercios del Congreso y el Presidente de la República por una reforma constitucional. Esto es lo mismo que aparece repetido en la Carta de 1980.

4.- Pero hay más. La Constitución de 1980, a diferencia de la de 1925, es íntegramente plebiscitaria, y así está demostrado en sus artículos 5º, 15, 18 y 82,

y además en tres leyes orgánicas que regulan el plebiscito y las elecciones periódicas.

5.- El artículo 15 de la Constitución señala que puede llamarse a plebiscito en los casos que cita. El artículo 5° alude a uno de los casos más importantes que figuran en ella.

6.- Las constituciones chilenas sin excepción fueron representativas. La Carta de 1925 decía que "El Gobierno es republicano, democrático y representativo". La Carta de 1980 suprimió la expresión "representativo", porque se construyó bajo otra forma, semidirecta, semirrepresentativa o plebiscitaria en todos los aspectos que no fuesen "materias de ley".

Quiero señalar, señor Presidente, cuál es la tradición chilena en esta materia. Para ello citaré el trabajo del profesor y abogado don Sergio Monsalve Vergara, que acerca de algunos aspectos dice lo siguiente:

"En la historia constitucional de Chile, durante el siglo XX, la manifestación del poder constituyente originario se ha efectuado a través del plebiscito.

"Fue así como se reemplazó la Constitución de 1833.

"Esta Constitución contemplaba un mecanismo rígido y engorroso de modificación, esto es, de regulación del poder constituyente derivado. Los artículos 165 a 168 disponían: primero, un 25% de la Cámara en que se proponía la reforma debía respaldar la iniciativa; segundo: dos tercios de ambas cámaras debían aprobarla, es decir, el 66.6%; y tercero: debía ser ratificada la reforma en el próximo período del Congreso, teniendo la tramitación propia de una ley.

"Sin embargo, el Presidente don Arturo Alessandri Palma dictó un Decreto Ley de fecha 31 de julio de 1925 (D.O de 3.8.25) mediante el cual convocó a un plebiscito, con el siguiente fundamento: "Qué, en homenaje y respeto a la voluntad nacional, y **habiéndose manifestado opiniones divergentes en orden al régimen y forma de Gobierno, el Presidente de la República considera su deber someter esta divergencia al fallo autorizado que dicte la voluntad solemnemente expresada de la mayoría de sus conciudadanos.**"

"De esta manera surgió la Constitución de 1925.

"Como se puede ver, el Presidente Alessandri convocó a la nación, esto es, se produjo el ejercicio del poder constituyente originario. Por tal razón, nadie objetó el fundamento legal de este acto.

"De igual forma, la Junta Militar que usurpó y ejerció de hecho el gobierno a partir del día 11 de septiembre de 1973, decidió convocar a la nación a un plebiscito con el objeto de aprobar una nueva constitución. Esto ocurrió el 11 de septiembre de 1980.

"Así se reconocía que el poder constituyente originario reside en la nación y sólo a ésta le cabe aprobar una constitución. No deja de ser significativo que el decreto supremo N° 1.150 (Ministerio del Interior) dictado con fecha 21 de octubre de 1980 sostenga entre sus fundamentos, exactamente esta doctrina: "**Que la voluntad soberana nacional mayoritariamente manifestada en un acto libre, secreto e informado, se pronunció aprobando la Carta Fundamental que le fuera propuesta;**".

"Antecedentes históricos en el siglo XIX.

"Hay que agregar, que toda la historia constitucional de Chile es una exacta comprobación empírica en materia de poder constituyente originario. En efecto, desde la Constitución de 1823 en adelante, lo que incluye, además, a las constituciones de 1828 y 1833, ninguna nueva forma de gobierno se ha generado de acuerdo con la anterior normativa, por lo que cada caso fue una constatación del rasgo más característico de este tipo de poder, es decir, su ausencia de formalismos jurídicos previos para la expresión de la voluntad popular.

"Ya en el preámbulo de la Constitución Provisoria de 1818, don Bernardo O'Higgins sostenía el criterio plebiscitario para convocar al poder constituyente originario. Allí decía: **"Mi objeto en la formación de este proyecto de Constitución provisoria, no ha sido el de presentarla a los pueblos como una ley constitucional, sino como un proyecto, que debe ser aprobado o rechazado por la voluntad general."**

"La Constitución de 1823 no emanó conforme a norma anterior, sobre todo porque desde 1822 se habían aprobado una constitución y dos reglamentos denominados "orgánicos", de carácter constitucional, que no contenían siquiera reglas para su revisión. Fue fruto de un congreso constituyente.

"La Constitución de 1828 también fue originada en un denominado Congreso General Constituyente, sin atenerse a reglas previas.

"La Constitución de 1833 tampoco respetó las normas previas, pues en el artículo 133 de la Constitución 1828 se establecía un plazo hasta el año 1836, para convocar una Convención "con el único objeto de reformar o adicionar esta Constitución". Sin embargo, mediante una "Gran Convención" llamada por ley de 1º

de octubre de 1831, se resolvió dejar sin efecto las normas de la Constitución de 1828 y aprobar una nueva que fue promulgada el 25 de mayo de 1833.

"¿Quién puede convocar, en Chile, al poder constituyente originario?"

"Está claro que la autoconvocatoria del poder constituyente originario implica una activación de los ciudadanos que actúan directamente y sin una normativa previa, en medio de una ruptura del orden institucional anterior. Se trata de un fenómeno revolucionario de tipo popular.

"También es posible que, en las inestables condiciones políticas de una autoconvocatoria, este poder de conformar gobierno estatal para una sociedad pueda ser arrebatado a los ciudadanos por una organización, generalmente de tipo político-militar, que la usurpa e instala una forma de gobierno dictatorial.

"A diferencia de los casos anteriores, **para que el poder constituyente originario sea convocado se requieren condiciones de normalidad institucional**, de tal manera de contar con una autoridad legalmente facultada para ordenar este acto jurídico.

"En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución de 1980 recoge tanto las formas del poder constituyente originario como del derivado.

"Respecto de este último, se encuentra en las normas de los artículos 116 y 119. La iniciativa de reforma constitucional se encuentra en manos tanto del Presidente de la República como de 5 senadores y 10 diputados, requiriendo para su aprobación tres quintos de ambas cámaras en ejercicio (60%) y cuando se tratare de reformar los capítulos I, III, VII, X, XI o XIV relativos a: las bases de la institucionalidad; de los deberes y derechos constitucionales; tribunal constitucional,

fuerzas armadas, de orden y seguridad; consejo de seguridad nacional y reforma de la constitución, se requerirá de las dos terceras partes (66,6%).

"Si el Presidente de la República rechazare totalmente la reforma aprobada por el Congreso y éste insistiera con dos tercios de los miembros en ejercicio, el Presidente puede promulgar la reforma o convocar a plebiscito.

"Si el Presidente de la República observa parcialmente una reforma aprobada por el Congreso, éste debe aprobarlas con los mismos quórum requeridos en las dos clases de reformas. Si el Congreso insiste con dos tercios de miembros en ejercicio, el Presidente puede promulgar la reforma o plebiscitar las cuestiones en desacuerdo.

"En cuanto al poder constituyente originario," -que es materia especial de esta intervención- "el artículo 5º" de la actual Constitución "se refiere expresamente a él. En efecto, esta norma repite el tradicional principio del derecho público chileno que postula: "La soberanía reside esencialmente en la Nación." Pero, agrega: "**Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito** y de las elecciones periódicas y, también por las autoridades que esta Constitución establece."

"Cabe resaltar que esta norma habla del ejercicio de la soberanía a través del plebiscito, sin distinguir si se refiere a convocar la facultad revisora o la constituyente originaria, por lo que hay que entender que tal regla las incluye a ambas, conforme al principio de interpretación jurídico que dispone que donde el legislador no distingue no cabe al intérprete hacerlo. De tal manera, siendo el plebiscito una forma de convocar al pueblo para que ejercite la soberanía -que como acabamos de ver está compuesta de dos clases de poder constituyente- debe

concluirse que ambas modalidades fueron recogidas por la norma del artículo 5° de la actual Constitución.

“Entre las atribuciones especiales del Presidente de la República se encuentra la de convocar a plebiscito en los casos del artículo 117 de la Constitución, con lo cual podría entenderse que sólo puede esta autoridad convocar directamente al soberano para tales circunstancias. Esto sería erróneo si consideramos que el Presidente es titular de la norma de clausura, esto es, de la facultad de dictar normas jurídicas generales respecto de situaciones no regladas y que no son materia de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 que señala entre sus atribuciones especiales, la de ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal.

“El artículo 60 dispone que sólo son materias de ley veinte temas taxativamente determinados, por lo que se entrega al Presidente el derecho-deber de dictar regulaciones normativas en toda otra área que no sea de aquellas atribuidas exclusivamente al Congreso.

“La integración armónica de las normas comentadas permite sostener que **es el Presidente de la República la autoridad facultada para convocar a la nación a hacer uso de su poder constituyente originario, mediante la potestad reglamentaria autónoma.**”.

Cabe agregar a este respecto, señor Presidente, no solamente las opiniones de este constitucionalista destacado, sino también las de otro estudioso de la materia, don José Galiano, profesor universitario y abogado, que ha publicado algunos artículos que no han sido rebatidos hasta la fecha.

Daré lectura a algunos párrafos singulares que contienen las posturas del profesor Galiano:

a) “El artículo 5º de la Constitución de 1980, en su inciso 1º, consagra –como lo hacen virtualmente todas las constituciones del presente siglo- el principio de la soberanía popular; y lo hace en los siguientes términos: “La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno, puede atribuirse su ejercicio”.

“De manera que para la Constitución que nos rige, el plebiscito es el primer instrumento de que dispone el pueblo de Chile para ejercer, efectivamente, su soberanía; es decir, su derecho a autogobernarse. Las “elecciones periódicas” y las “autoridades que la Constitución establece” son instrumentos que están mencionados en segundo y tercer orden, respectivamente; y no tienen esa ubicación por casualidad, sino porque se trata de herramientas que sólo permiten el ejercicio indirecto de la soberanía; a diferencia del plebiscito, que constituye el único medio directo de que dispone el pueblo para autogobernarse.”.

b) “Despreciar el plebiscito como instrumento de decisión de los problemas más trascendentales de las naciones, es despreciar la democracia como único sistema donde los derechos humanos sean posibles y donde existan, al menos, bases estructurales que permitan aproximarnos a mayores rangos de igualdad. El plebiscito es el instrumento más eficiente y adecuado para compartir bajo opciones equivalentes relaciones más justas de convivencia. Por eso no les gusta a quienes defienden privilegios, situaciones ventajosas preadquiridas, o estructuras sociales

clasificadas por órdenes de propiedad, riqueza, ancestro, vinculaciones o educación. Llamando al pueblo a plebiscito para decisiones sobre cosas fútiles, parece disimularse la marginación del pueblo respecto de las cosas trascendentes.”.

c) “En la publicación de la Secretaría General titulada “Los derechos humanos y las elecciones”, correspondiente a enero de 1995 (párrafo 24, página 4) se dice textualmente “La noción de las elecciones democráticas hunde sus raíces en el concepto fundamental de la libre determinación. Este derecho básico está reconocido en la Carta de las Naciones Unidas (párrafo 2 del artículo 1º) y en el artículo 1º común al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.

d) “De manera que según la organización universal, nadie puede invocar el principio de autodeterminación de los pueblos para cancelar, precisamente, el derecho del pueblo a darse la estructura institucional que crea más conveniente; y es precisamente el plebiscito, el instrumento más idóneo para que exprese su opción soberana”.

e) “Todo cuanto se sostenga para negar la legitimidad jurídica del cambio total o parcial de una Constitución por vía plebiscitaria no son sino argumentos políticos y no jurídicos. Porque el derecho tiene una lógica elemental que no puede ser infringida o violentada por la redacción de una norma arbitraria – sea legal o constitucional- cuyo texto resulta incoherente con la institución básica que pretende desconocer, destruir o limitar. **¿Si la soberanía reside en el pueblo, cómo puede invocarse una norma que impida al pueblo ejercer su soberanía? Porque es eso lo que objetivamente hacen quienes invocan el artículo 15 de la**

Constitución de 1980 para impedir que opere el artículo 5^o –de un mayor rango constitucional- de la misma Constitución.”.

Señor Presidente, todo el mundo sabe que la Constitución de 1980, por otra vía que no sea el plebiscito, no podrá ser reformada jamás, salvo un consenso unánime, que nunca existirá.

Por tanto, es preciso -para cambiar esta democracia rara, anómala, donde las mayorías “no gobiernan” y lo hace la minoría exigiendo el consenso apoyada por los Senadores no elegidos, designados y vitalicios-, un plebiscito, que está aceptado por primera vez y de manera distinta de las anteriores en nuestra actual Constitución. Éste es un hecho claro y categórico.

Los más escrupulosos señalan que no está contenida en la Carta Fundamental la especificidad de la materia a consultar y que podría hipotéticamente existir un vacío constitucional. La fórmula lógica y natural sería llamar a un plebiscito para llenar ese vacío constitucional, que existiría según los constitucionalistas de mayor debilidad jurídica.

Es necesario destacar que en la Constitución de 1980 están dados todos los elementos jurídicos y constitucionales para que el Presidente de la República pueda dictar un decreto supremo convocando a un plebiscito, como lo hicieron todos los Jefes de Estado anteriores desde los albores de la República, sin que existiera ninguna disposición constitucional expresa para hacer tal llamado.

Hoy, la Carta Fundamental de 1980 contempla una disposición expresa en tal sentido: el artículo 5^o, que no existía en la de 1925. Lo nuevo de su texto es que, junto con eliminar la palabra “representativa” consignada anteriormente, la

determina como una Constitución Política diferente, semirrepresentativa, semidirecta o plebiscitaria.

Por estas razones, pido que se hagan llegar estas observaciones y los antecedentes que entregaré a la Mesa al señor Presidente de la República; al Ministro del Interior, ya que con anterioridad –el 31 de julio de 2000- se le envió un oficio respecto de este mismo tema que hasta la fecha no ha sido respondido, y al Ministro Secretario General de la Presidencia señor Mario Fernández, quien también es abogado y profesor de Derecho Constitucional, a fin de que las contesten y adopten una decisión al respecto.

.He dicho.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde el turno al Comité Mixto Unión Demócrata Independiente.

Tiene la palabra el Senador señor Orpis.

POSICIÓN DE CANCELLERÍA CHILENA SOBRE LÍMITE MARÍTIMO CON PERÚ. OFICIO

El señor ORPIS.- Señor Presidente, en días pasados visitó nuestro país -incluso fue recibido por el Congreso Nacional- el actual Primer Mandatario del Perú don Alejandro Toledo. Junto a él viajó una delegación de Ministros y, adicionalmente, de empresarios.

Entre las declaraciones que vertieron en esa oportunidad tales personeros llamaron profundamente la atención las del Ministro de Relaciones

Exteriores señor Wagner, quien expresó que dentro de la agenda que deberían desarrollar ambos países se encontraba la delimitación de los espacios marítimos.

Al respecto, me gustaría señalar lo siguiente.

El límite con Perú se encuentra vigente, aceptado y consolidado por casi medio siglo. En lo que respecta al límite chileno-peruano en el mar, quedó determinado con arreglo a dos tratados tripartitos, que vinculan, junto a los dos países, a Ecuador, que fueron ratificados y se encuentran plenamente vigentes entre todos ellos.

Se trata de la Declaración de Zona Marítima o Declaración de Santiago de 1957 y del Convenio sobre Zona Especial Marítima de 1954. El límite se determinó sobre la base del paralelo en que la frontera terrestre llega al mar (18° 21' 3"). Fue señalado mediante la elevación de dos torres de enfilación con faros luminosos erigidos en virtud de lo dispuesto en las actas levantadas en comisiones mixtas chileno-peruanas en 1968 y 1969. En la segunda de dichas actas quedó consignado que se materializó el paralelo que pasa por el hito número 1 y se identificaron topográficamente sobre los dos puntos en que se erigían la torre chilena y la torre peruana para señalar el límite marítimo. Las torres fueron construidas por cada país individualmente, quedando ambas y sus faros operables en 1972.

Nos encontramos, por lo tanto, con un límite que se halla establecido en dos tratados tripartitos plenamente en vigor.

En nuestro caso con Perú, el límite fue debidamente señalado y confirmado en terreno por una comisión mixta, con expresa constancia en las actas

de la naturaleza que se reconoce. Todo ello fue materializado en dos torres destinadas a señalar el límite marítimo.

Además de este tratado, reconocido y formalizado por sus pares, se ha hecho presente una práctica de casi cincuenta años entre ambos países. Chile ha ejercido actos soberanos conforme con tal delimitación en el mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva. No han existido cuestionamientos a dicho ejercicio por ninguno de los dos Estados.

Las infracciones o violaciones a la frontera marítima por parte de embarcaciones pesqueras chilenas o peruanas han sido siempre tratadas conforme a las normas del Convenio de 1954 y las contenidas en las respectivas leyes de pesca. Los tribunales de justicia han resuelto los casos con pleno acatamiento de la frontera marítima convenida entre ambas naciones.

A la luz de la existencia y vigor del límite marítimo tan claramente establecido, absolutamente conforme al Derecho Internacional del Mar, han causado sorpresa algunas voces que pretenden abrir este tema.

Por tal razón, formalmente solicito que se envíe un oficio a la Cancillería chilena con el objeto de que informe si está o no dentro de la agenda bilateral por parte de Chile abrir nuevamente debate respecto del límite marítimo, independiente de que, a mi juicio, no existe ninguna justificación -como lo señalé en mi intervención- para ello, por cuanto es un asunto que se halla absolutamente abordado, con tratados plenamente ratificados. De modo que, si queremos profundizar las relaciones con Perú, no debemos hacerlo sobre la base de abrir discusión sobre temas que se encuentran completamente zanjados a la luz de los tratados y del Derecho Internacional.

He dicho.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Senador señor Cantero.

REUNA EN LA ENCRUCIJADA: UN PROBLEMA DE PAÍS. OFICIOS

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Presidente, deseo referirme a un tema que me parece de la más alta importancia para nuestro país: REUNA, el consorcio universitario que ha liderado la introducción de la tecnología en Chile y que opera la red avanzada de investigación, desarrollo y educación REUNA 2, está en serio peligro de desaparecer.

A sus miembros les cuesta cada vez más afrontar los costos de desarrollar y operar esta infraestructura precompetitiva. A pesar de enormes aportes del sector privado, la falta de apoyo permanente del Estado hace casi imposible seguirla manteniendo y puede desaparecer antes de que termine el presente año, según me han informado fuentes vinculadas a este sistema.

En enero de 1999, se publicó el informe “Chile: Hacia la Sociedad de la Información”, que fue desarrollado por una comisión de expertos representativos de un amplio espectro de la sociedad chilena, convocados por el entonces Presidente de la República don Eduardo Frei Ruiz-Tagle. En dicho documento se propusieron un conjunto de medidas destinadas a favorecer la inserción de Chile en la nueva sociedad de la información. Entre éstas se ubica la propuesta N° 14 que, en su sección “Impulsar la investigación y el desarrollo científico y tecnológico”, expresa:

“De una parte, debe propender a la integración de la red universitaria de alta velocidad REUNA 2 con Internet 2 e incentivar el desarrollo de redes experimentales de alta velocidad, capaces de soportar una vasta gama de nuevos servicios y aplicaciones que permitirán el continuo avance de la ciencia y la tecnología, facilitando la transferencia de resultados al sector privado. Por otra parte, debe implementarse una política agresiva de recursos humanos de alta calidad, especialmente en la creación de posgrados en disciplinas y especialidades relacionadas con el uso intensivo de estas tecnologías”.

En septiembre de 2000 REUNA inauguró su enlace a Internet 2 con la presencia de Su Excelencia el Presidente de la República.

Se deduce de ambos hechos que las redes de investigación, desarrollo y educación son consideradas como estratégicas en el contexto del progreso del país, sobre todo cuando se ha decidido que las tecnologías de información y comunicaciones son un eje fundamental en el crecimiento de Chile.

¿Qué duda cabe hoy que la innovación es la clave del desarrollo para los países? En realidad, ninguna. Las naciones que están liderando el mundo actual invierten grandes sumas de dinero en dar a sus instituciones de investigación y educación los mejores medios tecnológicos, entregándoles así ventajas competitivas para integrar sus equipos de trabajo y sus laboratorios, tanto entre sí como con el mundo globalizado, permitiéndoles avanzar más rápido e innovar también en la manera de hacer ciencia y educación.

Las formas en que se hará educación y ciencia en los años venideros no están definidas hoy en día. Se están inventando en estos gigantescos entramados humanos, institucionales y tecnológicos que constituyen las redes de investigación, desarrollo y educación. Al concepto de e-educación (e-learning) se ha agregado el

de e-ciencia (e-science). ¿Podemos darnos el lujo de quedar fuera y esperar que nos lleguen los productos de consumo desde el exterior?

En 1991, tuvimos la visión de integrarnos prontamente a la Internet, dos o tres años antes que la mayoría de los países de la región. Ello nos dio ventajas competitivas al ser considerados líderes en tecnología de información en América Latina, lo cual ofrece a Chile una enorme oportunidad dentro del contexto de competencia global en el que estamos enmarcados.

En el año 2000, fuimos el primer país que se integró a las redes avanzadas de investigación, desarrollo y educación; nos siguieron posteriormente Brasil, México y Argentina. Aún somos considerados los líderes. ¿Podemos permitirnos perder esa ventaja? Resulta evidente que no.

Esas redes forman parte integral de la política de investigación, desarrollo y educación de todos los países desarrollados y también de aquellos con los cuales hemos buscado compararnos recientemente, incluyendo Europa, Asia y, en el entorno local, Brasil.

Los mecanismos de apoyo varían dependiendo de las naciones y van desde apoyo directo parcial o financiamiento total hasta aporte indirecto a través de programas de subsidios a la demanda.

En Estados Unidos, la red Internet 2 recibe subsidios directos del Estado a través del programa Next Generation Initiative. Todas las naciones de la Unión Europea poseen mecanismos de cofinanciamiento de tales infraestructuras, pasando por países donde éstos son financiados en ciento por ciento por el Estado - como es el caso de España- hasta aquellos en los que hay un sistema mixto, en que

intervienen las universidades, las empresas y el Estado, financiando este último la innovación.

La mayoría de las naciones financia 50 por ciento del presupuesto de las redes de investigación, desarrollo y educación a través del Estado. La Unión Europea, en el contexto del Programa @LIS, destina 10 millones de dólares para apoyar la interconexión de los países de América Latina a la red europea llamada GEANT y, a través de ella, a la red mundial de educación e investigación.

Chile ha sido elegido por la Unión Europea como líder de la región, invitando a REUNA a la reunión de lanzamiento del Proyecto de Interconexión, realizado en Bruselas en mayo de 2002. Dicho proyecto requiere que exista una red de investigación, desarrollo y educación en nuestro país.

¿Decidiremos no participar en dicha red? ¿Declararemos que Chile no está en condiciones de integrarse a las redes de innovación en el mundo desarrollado y, en particular, en Europa? ¿Es esto coherente con nuestra alianza con la Unión Europea?

Si REUNA desaparece hoy, deberemos reconstruir un sistema interconectado de investigación, desarrollo y educación para integrarnos de nuevo a las redes avanzadas en el futuro.

Creemos que es mucho más sencillo fortalecer lo que ya existe. Nuestro país requiere desarrollar su capacidad de innovación y de investigación científica y tecnológica, desea mejorar su educación y busca atraer inversiones de alta tecnología. Debemos apoyar, en consecuencia, nuestro sistema universitario para que ello sea posible y sigamos manteniendo el liderazgo tecnológico que se nos reconoce y del que nos sentimos tan orgullosos.

Por esta razón, señor Presidente, solicito que se oficie a Su Excelencia el Presidente de la República para que conozca estas reflexiones, tome conocimiento de esta información y tenga a bien remitir los antecedentes sobre las iniciativas que se pretende implementar en este ámbito.

Asimismo, pido oficiar al señor Ministro de Economía, cuya Cartera ha estado liderando esta materia, para que se manifieste sobre el particular; al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, a fin de que informe si se tiene contemplado en el Presupuesto hacer algún aporte en esta área, y a la señora Ministra de Educación, con el objeto de que se pronuncie respecto del grado de coherencia y veracidad de la información que ha llegado a mi poder y que ha despertado la preocupación que hoy expongo.

También solicito al Presidente de REUNA que nos informe respecto del grado de realismo de mis planteamientos y si dicho Consorcio verdaderamente se halla en una encrucijada. De ser así, en mi opinión, esto debería ser asumido como un problema de país.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Apoyo su petición de oficios, señor Senador.

El señor CANTERO.- Su adhesión, señor Presidente, es para mí un placer.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento, con la adhesión del Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:16.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

ANEXOS**DOCUMENTOS****1**

**OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA
AUTORIZAR LA ENTRADA DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO
NACIONAL (S 638-05)**

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEÑOR PRESIDENTE DEL H. SENADO

1. El Gobierno de Chile ha definido una política de participación Nacional en operaciones de Paz, bajo el mandato de la Organización de Naciones Unidas. Esta política contiene el compromiso y decisión de Chile de participar en estas operaciones, sobre la base de los principios tradicionales que han sustentado la

política exterior del país, y que se traducen en la contribución al mantenimiento de la paz y seguridad internacional a través de diversas instancias multilaterales y, en particular, con Naciones Unidas.

2. Por documento a) de la referencia, se dispuso que el Ejército de Chile organizara y desarrollara, en conjunto con el Comando Sur de los Estados Unidos de América, el Ejercicio de Operaciones de Paz Internacional denominado “Tamarugal 2002”, el cual se desarrollará en el R.R. N° 22 “LAUTARO” (PELDEHUE), entre el 1° de octubre y el 1° de noviembre del presente año, con la participación de tropas y material de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Paraguay y Estados Unidos.
3. Conforme a lo solicitado por el Ejército de Chile mediante Oficio citado en c) de la referencia y, teniendo presente la necesidad de uniformar el procedimiento aplicable a las fuerzas participantes, se ha estimado pertinente adoptar en este caso, lo dispuesto en la ley enunciada en b) de la referencia, que establece normas permanentes sobre ingreso de tropas extranjeras en el territorio nacional y salida de tropas nacionales del mismo.
4. En consecuencia, vengo en solicitar el acuerdo del Honorable Senado de la República para autorizar la entrada y permanencia en el territorio nacional de las siguientes tropas y material:
 - a. TROPAS DE PAISES PARTICIPANTES:

• ARGENTINA	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
• BOLIVIA	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
• BRASIL	1 Pelotón de Infantería	45 hombres
• COLOMBIA	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
• ECUADOR	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
• PERU	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
• PARAGUAY	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
• ESTADOS UNIDOS		2 Compañías de Fuerzas Especiales
		450 hombres

b. ARMAMENTO, MUNICIÓN, ELEMENTOS PIROTÉCNICOS Y EQUIPAMIENTO ESPECIAL QUE INGRESARÁN LAS TROPAS DE ESTADOS UNIDOS:

- Armamento individual del contingente: 42 fusiles de asalto.
- Munición correspondiente.
- 1 avión MC-141.
- 3 aviones C-130.
- 1 avión de transporte de carga general.
- Material de telecomunicaciones e informático.

c. EQUIPAMIENTO ESPECIAL QUE INGRESARÁN LAS TROPAS DE
BRASIL:

- 1 avión C-130.

5. En uso de la facultad que me confiere el inciso segundo del número 5) del artículo 49 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho del acuerdo que recabo.

Saluda a V.E.,

(FDO.): **RICARDO LAGOS ESCOBAR,**

Presidente de la República

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL DFL. N° 70, DE 1988, LEY DE TARIFAS DE SERVICIOS SANITARIOS, CON EL OBJETO DE CONCEDER AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ATRIBUCIONES QUE INDICA (2430-09)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Obras Públicas tiene el honor de informaros el proyecto de ley enunciado en el rubro, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Patricio Cornejo, Jaime Jiménez, Pablo Lorenzini, Carlos Olivares y del ex Diputado señor Luis Pareto.

A la sesión en que vuestra Comisión analizó esta iniciativa legal, asistieron el Superintendente de Servicios Sanitarios, señor Juan Eduardo Saldivia y el Asesor Legislativo del Ministerio de Obras Públicas, señor Domingo Sánchez.

Se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión acordó proponer a la Sala discutir en general y en particular este proyecto de ley, por estar estructurado sobre la base de un artículo único.

OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO

El proyecto de ley en informe tiene por objetivo establecer que las nuevas tarifas de agua potable definidas por un prestador sean fijadas mediante decreto supremo y no como ocurre en la actualidad, en que son fijadas mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”.

Asimismo, pretende hacer más transparente el procedimiento de fijación tarifaria, otorgando al Presidente de la República la facultad de modificar, por una sola vez, el porcentaje de variación de las tarifas resultantes de los estudios realizados de acuerdo con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios.

ANTECEDENTES

1.- JURÍDICOS

La iniciativa legal en estudio dice relación, entre otras, con las siguientes normas legales vigentes:

1.- Artículo 62, inciso cuarto, número 2º, de la Constitución Política de la República, que indica que corresponde al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para “crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos, de las empresas del Estado o municipales; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones.”.

2.- Artículo 35 de la Carta Fundamental, que prescribe que los decretos supremos deben ser firmados directamente por el Presidente de la República más el Ministro respectivo, o bien pueden ser expedidos con la sola firma del Ministro respectivo, por orden del Presidente de la República, cuando una ley autoriza expresamente esa delegación. Ambos decretos son decretos supremos y producen el mismo efecto.

3.- Artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, que dispone que mediante decreto supremo fundado dictado por el Presidente de la República y firmado por los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, podrá, excepcionalmente, suspenderse en forma temporal

la aplicación de las fórmulas tarifarias en vigencia y establecerse, en su reemplazo, tarifas inferiores a las que se obtuvieran de aplicar las determinadas por la Superintendencia, con determinados requisitos, siempre que se pague una compensación mensual a los prestadores afectados, en un monto equivalente a la diferencia entre la facturación efectiva registrada y la que hubiera resultado en el mes respectivo, de haberse aplicado las fórmulas tarifarias generales.

4.- Artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, Ley de Tarifas Sanitarias, que permite modificar las fórmulas tarifarias antes del término del período de su vigencia cuando existan razones fundadas en cambios fundamentales de las circunstancias y supuestos de hecho, considerados para su cálculo, y siempre que exista acuerdo entre la autoridad reguladora y el prestador. En este caso, no procede compensación alguna. Las nuevas tarifas fijadas rigen por cinco años.

2.- DE HECHO

La Moción que dio origen a la iniciativa legal en informe señala que el decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, establece los procedimientos para determinar las tarifas que se cobrarán por los servicios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas.

Indica que los aspectos más relevantes de ese procedimiento son los siguientes:

1.- Para determinar las fórmulas tarifarias, la Superintendencia debe realizar estudios que deben enmarcarse en lo que establece el Título I del decreto con fuerza de ley 70 y basarse en un comportamiento eficiente en la gestión y en los planes de expansión de los prestadores. De esta forma, el estudio sólo debe considerar los costos indispensables para producir y distribuir agua potable, y para recolectar y disponer aguas servidas. Con los valores resultantes de los estudios, debe estructurarse un conjunto de tarifas básicas preliminares llamadas “tarifas de eficiencia”, calculadas según la metodología que especifique el reglamento respectivo.

2.- Las tarifas que se obtengan según esos estudios deben ser corregidas para cada prestador, descontando del valor de reposición de sus instalaciones aquella parte correspondiente a las aportadas por terceros, según lo dispuesto por el propio decreto con fuerza de ley N° 70.

3.- Una vez obtenidas las tarifas definitivas para la producción y distribución de agua potable, y la recolección y disposición de aguas servidas, deben estructurarse fórmulas que expresen las tarifas en función de los índices de precios representativos de las estructuras de costos involucradas en las diferentes etapas del servicio sanitario.

4.- Los prestadores, utilizando las mismas bases de los estudios de la Superintendencia, deben elaborar sus propios estudios.

5.- Los estudios del prestador y los de la Superintendencia, con sus fundamentos, antecedentes de cálculo y resultados, deben ser puestos en mutuo conocimiento, en la fecha, hora y lugar que señale el Superintendente, en presencia de un notario público.

6.- Si no hay discrepancias entre los resultados del estudio realizado por la Superintendencia y el del prestador, la ley obliga a fijar las tarifas derivadas del estudio de la Superintendencia.

7.- Si existieran discrepancias, ellas deben contenerse en una presentación formal y pormenorizada que el prestador debe hacer ante la Superintendencia dentro de los treinta días siguientes al intercambio de estudios. Si el prestador no efectúa la presentación formal y pormenorizada de sus divergencias, la ley impone aplicar las tarifas determinadas por la Superintendencia.

8.- Las discrepancias existentes deben solucionarse a través de un acuerdo directo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y el prestador, acuerdo que debe constar en una resolución fundada de la Superintendencia, exenta del trámite de toma de razón. El acuerdo sólo puede realizarse dentro del plazo de los cuarenta y cinco días siguientes al intercambio de los estudios.

9.- En la eventualidad de que las discrepancias no sean solucionadas, la Superintendencia está obligada a constituir una comisión formada por tres expertos. Uno, nominado por el prestador; otro, por el Superintendente y, el tercero, elegido

por éste de una lista de expertos previamente acordada entre la Superintendencia y el prestador.

10.- La comisión de expertos debe pronunciarse sobre cada uno de los parámetros en que exista discrepancia, en mérito de los fundamentos y antecedentes de los estudios respectivos, y optar de manera fundada por uno de los dos valores, sin que pueda adoptar valores intermedios.

11.- El dictamen de la comisión debe ser informado en acto público, tiene carácter definitivo y es obligatorio para ambas partes. Un reglamento establece los procedimientos y formalidades aplicables al trabajo de la comisión.

12.- Una vez informado el dictamen a que se refiere el número anterior, el Superintendente debe certificar ese hecho y requerir al notario correspondiente la entrega de toda la documentación guardada bajo su custodia.

13.- Todos los estudios, antecedentes, procedimientos de cálculo e informes usados en la fijación de tarifas, incluidos los documentos que se mantuvieron bajo custodia notarial, serán públicos una vez concluido el proceso de fijación tarifaria.

La Moción señala que con el objetivo de hacer más transparente la fijación de las fórmulas tarifarias, se propone que éstas deban ser fijadas mediante un decreto supremo, y no como ocurre en la actualidad, en que son fijadas mediante un decreto

del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”.

Finalmente, la Moción propone incorporar un inciso final, nuevo, en el artículo 10, por el cual se le otorgue al Presidente de la República la facultad, con ciertas restricciones, para modificar el porcentaje de las fórmulas tarifarias resultantes de los estudios.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La iniciativa legal en estudio se encuentra estructurada sobre la base de un artículo único, a saber:

Artículo Único

Modifica, a través de dos numerales, el decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios:

El número 1 sustituye el inciso segundo del artículo 2°, por otro que prescribe que la fijación de las fórmulas tarifarias se realizará mediante decreto

supremo, el que deberá llevar la firma del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El número 2 incorpora en el artículo 10 un inciso final, nuevo, que faculta al Presidente de la República, por una sola vez, antes de la dictación del decreto de fijación tarifaria, para modificar el porcentaje de variación de las tarifas, determinado de conformidad con el procedimiento que establece esta ley.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Como se señaló en la parte inicial de este informe, la Comisión acordó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, proponer a la Sala discutir este proyecto de ley, en general y en particular a la vez, por estar estructurado como artículo único.

Durante la discusión de esta iniciativa legal, vuestra Comisión de Obras Públicas escuchó los planteamientos del señor Superintendente de Servicios Sanitarios, don Juan Eduardo Saldivia, quien expresó que este proyecto de ley se aparta de las normas constitucionales, por cuanto la materia que pretende legislar mediante moción parlamentaria, corresponde a una iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de

conformidad con lo dispuesto en el N° 2, del inciso cuarto, del artículo 62, de la Constitución Política de la República de Chile.

La iniciativa legal en estudio pretende restringir las potestades del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a quien la ley encomienda la tarea de fijar las tarifas de los servicios públicos sanitarios, proponiendo al efecto que sea el propio Presidente de la República quien fije las tarifas mediante decreto supremo a cuya sanción deberá concurrir el Ministro de Economía, con lo cual vulnera el procedimiento de formación de la ley, consagrado en la Constitución Política de la República, toda vez que el proyecto mencionado altera atribuciones o potestades de un servicio público y del propio Jefe de Estado. La determinación de las atribuciones o funciones de un servicio público sólo puede plantearse al Parlamento a través de un mensaje del Jefe de Estado.

Asimismo, el proyecto en comento infringe la Carta Fundamental al pretender ampliar las atribuciones del Jefe de Estado, concediéndole la facultad de modificar el porcentaje de variación de las tarifas, determinado conforme al procedimiento establecido en la ley.

En suma, se trata de un proyecto de ley que altera las funciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fortaleciendo la intervención del Presidente de la República en la fijación de las tarifas de los servicios públicos sanitarios.

El Superintendente de Servicios Sanitarios prosiguió explicando que, en materia constitucional, la iniciativa es el principio o comienzo de tramitación de la

ley y constituye un acto jurídico que se distingue de la simple autoría sustantiva puramente intelectual de una propuesta de legislación.

Agregó que, en este orden de materias y siguiendo el artículo 62 la Constitución Política, la validez jurídica de la iniciativa exige que ésta sea efectuada por un órgano habilitado constitucionalmente para dar comienzo a la tramitación de un proyecto de ley. En otras palabras, el texto constitucional fija reglas de competencia sobre la base de los sujetos y materia para la manifestación de una iniciativa legal.

Señaló que en cuanto a esas reglas de competencia, deben analizarse los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 62.

El inciso primero del artículo 62 señala de modo general que las leyes pueden iniciarse por mensaje que dirija el Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Parlamento, en cuyo caso no pueden ser firmadas por más de diez diputados ni por más de cinco senadores.

Con todo, esta regla aparentemente amplia se restringe en los incisos tercero y cuarto del artículo 62, en comento, al definirse un conjunto de materias como de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. En el contexto planteado, se entiende que la exclusividad importa inhabilitar a los parlamentarios de su derecho a iniciar proyectos de ley con respecto a las materias que refiere el constituyente en el artículo mencionado.

En términos generales, las materias que trata esta disposición se refieren a la administración económica del país o que de alguna manera inciden en la hacienda pública.

Las razones históricas que explican la cautela del constituyente en la materia, se han acumulado desde la dictación de la Constitución Política de 1925. En efecto, dicha Constitución sufrió dos modificaciones importantes en la materia: la primera, mediante la dictación de la ley N° 7.727 de 1943, y la segunda, a través de la ley N° 17.284 de 1970. Ambas modificaciones guardan idéntico trasfondo al dejar en manos del Jefe de Estado las iniciativas legales que tengan incidencia en el manejo administrativo-financiero del país, puesto que es el Presidente quien asume plenamente la responsabilidad de la Administración del Estado y el estado del erario de la Nación.

La Constitución Política de 1980 mantuvo esa doctrina y, de hecho, amplió las materias de iniciativa exclusiva del Jefe de Estado. Hay una serie de intervenciones de los miembros de la Comisión Ortúzar y también informes del Consejo de Defensa del Estado que apuntan al hecho de que sea el Presidente de la República quien propicie los cambios legales con incidencia en la economía del país. En el fondo, la institución de la iniciativa exclusiva trasunta la desconfianza del constituyente respecto de que el Parlamento promueva iniciativas legales que afecten la administración financiera del país.

En efecto, la doctrina enseña que esta prerrogativa presidencial se concibió desde la Constitución Política de 1925, como una manera de garantizar al

Presidente de la República que pueda dirigir y desarrollar su programa económico y social, guardando la debida coherencia, sin interferencias ni mociones contradictorias por parte del Parlamento.

El proyecto de ley en informe altera funciones de servicios o servidores públicos, tal como se expresa en el numeral 2º del artículo 62 ya citado; pero, además, dicha alteración normativa implica un cambio trascendental de la regulación tarifaria de los servicios sanitarios que, en el contexto de nuestra Constitución y nuestras leyes, ciertamente incidirá en la administración económica del país.

A la luz de las explicaciones dadas, queda de manifiesto que el proyecto de ley que se comenta debe iniciarse exclusivamente por el Presidente de la República y en consecuencia adolece de un vicio de inconstitucionalidad por incompetencia del órgano que manifestó tal iniciativa y, consecuentemente, corresponde que sea rechazado.

A lo anterior debe agregarse que el proyecto de ley en comento contradice las características que sustentan el marco regulatorio tarifario de los servicios sanitarios. En efecto, una de éstas es el acentuado carácter técnico de la fijación de tarifas, lo que deja escaso margen de discrecionalidad a la entidad regulatoria: la Ley de Tarifas y su reglamento regulan detalladamente el procedimiento que debe seguir la autoridad para fijar las fórmulas tarifarias, el cual se construye en base a criterios técnico-económicos y ofrece al prestador las mayores garantías de transparencia y publicidad.

Otra característica del marco regulatorio que se comenta es velar por la autonomía técnica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Sin perjuicio de que la ley N° 18.902 -que crea esta Superintendencia- somete a esta institución a la supervigilancia del Presidente de la República, el conjunto de sus normas se dirige a que esta Superintendencia cumpla con su rol regulador con criterio técnico sin interferencias de ningún tipo por parte del Gobierno Central. De hecho, entre sus funciones no está la elaboración de ningún tipo de programas sociales asociados al suministro del agua, como es el caso del Agua Potable Rural o la administración de los subsidios al pago de agua potable.

En un contexto de servicios sanitarios donde se asumen inversiones que una vez hechas no tienen uso alternativo -lo que en economía se conoce como inversiones de “costo hundido”-, las características precedentes constituyen una señal potente de cara al inversionista privado en el sentido de que el regulador se compromete a financiar todas las inversiones que sean necesarias, con miras a prestar el servicio sanitario en forma continua y creciente en el tiempo. Este compromiso del regulador cobra aún mayor importancia en un escenario de inminente privatización de las empresas sanitarias de las regiones IX, XI y XII.

En consecuencia, una disposición que entregue al Presidente de la República la facultad de enmendar o alterar la decisión técnica de la entidad regulatoria, introduce un elemento de incertidumbre que desvirtúa las características del marco regulatorio sanitario y sitúa en el centro de la discusión argumentos ajenos a los propiamente técnico-económicos.

No obstante lo anterior, no se desconoce la necesaria discusión político-social relativa al suministro de un bien tan sensible para la sociedad en su conjunto, pero ello no puede desdibujar un marco regulatorio que, ante todo, guarda cierta coherencia en cuanto a sus principios y características.

Esta reflexión se confirma a la luz del artículo 3° de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, que ordena compensar a los prestadores sanitarios cuando se imponen tarifas por debajo de las fórmulas tarifarias definidas en los estudios.

Finalizó el señor Superintendente solicitando se declare, en mérito a lo señalado anteriormente, inadmisibile el proyecto de ley en análisis.

- - - - -

A continuación, vuestra Comisión tomó conocimiento de una minuta remitida a esta instancia legislativa, por el señor Ministro (s) de Economía, Fomento y Reconstrucción, señor Álvaro Díaz, en relación a la iniciativa legal en informe que señala, en primer lugar que los decretos tarifarios, expedidos bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, son decretos supremos igual que aquéllos en que sólo se señala que sean del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al artículo 35 de la Constitución, y su eventual modificación, no significa en caso alguno hacer más transparente la fijación de las fórmulas tarifarias.

Además, cada decreto tarifario es ley para el Estado y la concesionaria, de manera que sólo puede ser modificado por causales taxativas legales, sin que exista actualmente la posibilidad que la autoridad, sin intervención de la concesionaria, pueda modificar el porcentaje de las fórmulas tarifarias resultantes de los estudios, como propone la Moción. Lo contrario, atenta contra el derecho de propiedad garantizado en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 70 de 1988, señala en su inciso segundo que la fijación de las fórmulas tarifarias se realizará mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”.

El cambio propuesto, en aras de una mayor transparencia, consiste en que sean fijadas por un decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Este cambio se estima meramente formal y propuesto sobre la base de un error, que consiste en estimar que un decreto ministerial expedido por orden del Presidente de la República no es decreto supremo.

Por el contrario, la fórmula actual importa actuación delegada por ley del Ministro del ramo, quien actúa como si fuera el Presidente. Si se aceptara el cambio propuesto, el Ministro no actuaría en representación del Presidente de la República, sino en ejercicio de una función impuesta al cargo por la ley.

La modificación propuesta al artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 70, que consiste en otorgarle al Presidente de la República, por una sola vez, la facultad de modificar a su arbitrio el porcentaje de variación de las tarifas fijadas en conformidad al procedimiento legal, afectaría el carácter eminentemente técnico del proceso de fijación de las fórmulas tarifarias, por cuanto no se permite la participación de la empresa regulada ni se exige el respaldo de estudios técnicos que avalen las tarifas que pudiera imponer el Presidente de la República, lo que afecta la transparencia y determinación técnica de las fórmulas.

El texto propuesto como inciso final del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 70, es inaplicable por inconstitucional, al afectar el derecho de propiedad en su esencia respecto de las tarifas a que tiene derecho la empresa, y además, es contradictorio consigo mismo, ya que faculta modificarlas por una sola vez antes de su entrada en vigencia, de manera que desde su vigencia, es inmodificable, incluso para el mismo Presidente, con lo que se estabilizan por cinco años las tarifas que el Presidente de la República fija sin consideración al proceso técnico tarifario.

Si lo que se quiere es limitar las alzas tarifarias por aplicación de los valores fijados en el decreto, la forma que se propone no explicita la manera en que las empresas podrán autofinanciarse por el período excepcional en que se limitan las alzas y los porcentajes de variación de las tarifas, las que no resultan del procedimiento establecido en la ley.

La Moción no considera que, actualmente, existe la facultad conferida al Presidente de la República para suspender temporalmente la aplicación de las fórmulas tarifarias de decretos determinados y establecer en su reemplazo fórmulas tarifarias especiales que den por resultado unas inferiores, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público autorice la compensación que el Fisco deberá efectuar a los prestadores afectados dentro del plazo de treinta días y, en todo caso, dentro de sesenta días, bajo sanción de hacerlo inaplicable por el sólo ministerio de la ley (norma similar a la del artículo 92 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la cual fue aplicada en el decreto supremo N° 738 del 17 de diciembre 1997).

Tampoco considera la existencia del artículo 12 A del decreto con fuerza de ley N° 70, que permite modificar las fórmulas tarifarias antes del término del período de su vigencia, basado en razones de cambios importantes en los supuestos de base para su cálculo, siempre que exista común acuerdo entre la Superintendencia y la empresa, efectuándose nuevos estudios, por cuanto toda fórmula tarifaria debe tener un correlato técnico que, con la Moción, se suprime.

Señaló que la aprobación de la Moción en análisis importa incorporar un elemento de discrecionalidad que atenta contra la certeza técnica que se quiere en estos procesos, situación que obligaría a que el mismo Presidente de la República, desarrolle un control “a posteriori”, idéntico al que debe realizar el Ministerio de Economía, duplicando por tanto su función y cuestionando la intervención que ha correspondido en todo el proceso a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Añadió que se pueden sacar las siguientes conclusiones del análisis precedente:

1.- La primera modificación propuesta no otorga mayor transparencia al proceso de fijación tarifaria, porque la fórmula existente se expresa en un decreto supremo igualmente susceptible de examen por el Presidente de la República y con mayor responsabilidad frente a éste por parte del Ministro.

2.- La segunda implicaría quebrantar la certeza técnica de las fórmulas tarifarias, lo que generaría incertidumbre y crearía una atribución excluyente de la participación del regulado, quien no sería compensado ni invitado a participar en la modificación de las fórmulas tarifarias.

Finalmente, la minuta del señor Subsecretario considera la alta responsabilidad que le corresponde a esa Secretaría de Estado en el ámbito de la regulación de mercados, y hace presente que la propuesta en examen introduce un elemento de incertidumbre en el marco regulatorio chileno que, como tal, goza de merecido prestigio internacional, justamente por la claridad de las reglas del juego que él exhibe y que impiden que las inversiones nacionales o extranjeras queden sujetas a la sola voluntad de la autoridad.

Vuestra Comisión, en mérito a los antecedentes anteriormente expuestos y luego de un breve debate y análisis de las normas constitucionales y legales atinentes al proyecto de ley en estudio que le permitieron formar su opinión, rechazó por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Cordero, Sabag y Stange, la idea de legislar.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone rechazar en general y en particular el proyecto de ley en informe, con la votación anteriormente señalada.

Acordado en sesión realizada el día 3 de septiembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Rodolfo Stange (Presidente), Fernando Cordero, y Hosain Sabag.

Sala de la Comisión, 5 de septiembre de 2002.

(FDO.): ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA

Abogado Secretario de la Comisión

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL
PERSONAL DEL SENADO, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE
CALIFICACIONES (S 623-12)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Régimen Interior tiene el honor de
presentaros su segundo informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia.

- - -

Cabe destacar que el proyecto de acuerdo aprobado en general es
de un artículo único, dividido en 17 numerales. A dichos numerales nos referiremos a
continuación.

Para los efectos de lo prescrito en el artículo 124 del Reglamento
del Senado, dejamos constancia de lo siguiente:

1° No fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Artículo único;

2° Fue objeto de indicaciones rechazadas el número 17 del Artículo único;

3° Indicaciones aprobadas: las números 3 y 4; 5 y 6, y 7 y 8;

4° Indicación aprobada con modificaciones: la número 1, y

5° Indicaciones rechazadas: las números 2 y 2a.

- - -

A continuación, se efectúa, en el orden de los números del Artículo único del proyecto, una relación de las distintas indicaciones presentadas al texto aprobado en general por la Sala, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

Artículo único.

N° 13.

Este número modifica el artículo 42 del Reglamento del Personal del Senado, el que establece que todos los rubros de calificación del personal se evaluarán con notas enteras, que tendrán el siguiente significado:

4: Destacado;

3: Bueno;

2: Regular, y

1: Malo

El proyecto aprobado en general agregó una nota más, con el siguiente significado:

5: Destacado;

4: Muy bueno;

3: Bueno;

2: Regular, y

1: Malo

En el texto vigente, “la evaluación de cualquier rubro con cualquier nota diferente de 3 deberá fundarse en hechos objetivos, que consten en los antecedentes del proceso calificadorio y que den cuenta, con precisión, de los hechos y fecha en que acaecieron.”.

El texto aprobado en general establece, en la letra b), que cualquier nota diferente de 3 ó de 4 deberá fundarse de la manera antes descrita.

La indicación número 1, de los HH. Senadores señora Frei y señores Cantero, Parra y Viera-Gallo propone suprimir esta letra b), es decir, propone mantener el sistema que obliga a fundar todas las notas, excepto el 3.

Vuestra Comisión, luego de debatir la indicación, la aprobó con modificaciones. En efecto, aprobó reemplazar el inciso segundo del artículo 42 (al que se refería la letra b) aludida), dándole la siguiente redacción:

“La evaluación de cualquier rubro con nota 5, 2 ó 1 deberá fundarse en hechos objetivos, que consten en los antecedentes del proceso calificadorio y que den cuenta, con precisión, de los hechos y fechas en que acaecieron. La evaluación con nota 4 deberá basarse en una opinión fundada del precalificador. La evaluación con nota 3 no necesitará fundarse.”.

- Como se ha dicho, la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión, HH. Senadores señores Cantero, Horvath, Novoa, Núñez, Páez, Zaldívar (don Andrés) y Zurita aprobó la norma con la redacción recién transcrita.

Nº 17.

Este número modifica el inciso segundo del artículo 48 del Reglamento del Personal del Senado.

El inciso primero de este artículo señala que “Con el resultado de las calificaciones, el Jefe Superior del Servicio confeccionará, antes del 31 de diciembre de cada año, el correspondiente escalafón, ubicando a los funcionarios de cada escalafón de especialidad de acuerdo a su categoría y en orden decreciente, conforme al puntaje obtenido.”.

El inciso segundo vigente dispone que “En caso de igual puntaje, los funcionarios se ubicarán en la categoría respectiva de acuerdo a su antigüedad: primero, en el cargo; luego, en la categoría, y después, en el Senado. De mantenerse la igualdad, decidirá el Secretario de la Corporación.”.

El inciso segundo aprobado en general prescribe que “En caso de igual puntaje, los funcionarios se ubicarán en la categoría respectiva de acuerdo al promedio de sus tres calificaciones anteriores a la que haya originado el empate. De no ser posible aplicar la regla anterior o de mantenerse la igualdad se resolverá de acuerdo a su antigüedad: primero, en el cargo; luego, en el escalafón y, después, en el Senado. Tienen igual antigüedad en el escalafón y después en el Senado los funcionarios que hayan sido nombrados en una misma fecha, salvo que en la resolución de nombramiento se hayan ordenado de acuerdo al resultado del concurso, caso en el que primará ese orden. De persistir la antigüedad, decidirá el Secretario del Senado.”.

La indicación número 2, de los HH. Senadores señora Frei y señores Cantero, Parra y Viera-Gallo, propone dirimir el empate de alguna de las dos maneras que Sus Señorías propusieron como alternativas.

La primera, propone lo siguiente:

“En caso de igual puntaje, los funcionarios se ubicarán en la categoría respectiva de acuerdo a su antigüedad: primero, en el cargo; luego, en el escalafón y, después, en el Senado. De mantenerse la igualdad, se resolverá de acuerdo a la calificación del período anual inmediatamente anterior. Tienen igual antigüedad en el escalafón y después en el Senado los funcionarios que hayan sido nombrados en una misma fecha, salvo que en la resolución de nombramiento se hayan ordenado de acuerdo al resultado del concurso, caso en el que primará ese orden. De persistir la igual, decidirá el Secretario del Senado.”.

La segunda, propone que el empate se dirima de la siguiente forma:

“En caso de igual puntaje, los funcionarios se ubicarán en la categoría respectiva de acuerdo a la calificación del período anual inmediatamente anterior. De mantenerse la igualdad, se resolverá de acuerdo a su antigüedad: primero, en el cargo; luego, en el escalafón y, después, en el Senado. Tienen igual antigüedad en el escalafón y después en el Senado los funcionarios que hayan sido nombrados en una misma fecha, salvo

que en la resolución de nombramiento se hayan ordenado de acuerdo al resultado del concurso, caso en el que primará ese orden. De persistir la igualdad, decidirá el Secretario del Senado.”.

Por su parte, **las indicaciones números 3 y 4, de los HH.**

Senadores señora Matthei y señores Cantero y Zaldívar (don Andrés) proponen la siguiente redacción para el referido inciso segundo del artículo 48:

“En la elaboración de cada escalafón se dará prioridad al mérito. En consecuencia, si se registrara igualdad de puntaje entre dos o más funcionarios, ellos se ubicarán en la categoría respectiva de acuerdo al promedio de sus tres calificaciones anteriores a la que haya originado el empate. De no ser posible aplicar la regla anterior, o de mantenerse la paridad, se resolverá de acuerdo a la antigüedad de los funcionarios: primero, en el cargo; luego, en el escalafón, y después, en el Senado. Tienen igual antigüedad en el escalafón y, en su caso, en el Senado, los funcionarios que hayan sido nombrados en una misma fecha. De persistir la igualdad, decidirá el Secretario del Senado sobre la base de los antecedentes relacionados con el mérito que obren en su poder.”.

Luego de debatir las referidas indicaciones, la unanimidad de vuestra Comisión (HH. Senadores señores Cantero, Horvath, Novoa, Núñez, Páez, Zaldívar (don Andrés) y Zurita) acordó rechazar la indicación número 2 y aprobar el texto propuesto en las indicaciones números 3 y 4, recién transcrito.

o o o

Nº 18.

Las indicaciones números 5 y 6, de los HH. Senadores señora Matthei y señores Cantero y Zaldívar (don Andrés) propone reemplazar el texto del actual artículo 50 del Reglamento del Personal del Senado.

El texto vigente prescribe:

“Artículo 50. Las promociones se efectuarán por ascenso o, excepcionalmente, por concurso.”.

La indicación de Sus Señorías propone reemplazar su texto por el siguiente:

“Artículo 50.- Las promociones se efectuarán por ascenso, salvo en aquellos casos en que el cargo deba proveerse por concurso interno.”.

Sometida a debate esta indicación, vuestra Comisión estimó que ella mejoraba la redacción del texto vigente, sin alterar su fondo, toda vez que la norma sólo es aplicable al caso en que no existan, en el escalafón pertinente, funcionarios que puedan ascender al cargo vacante y sí los haya en otros escalafones. Sólo en tal caso, el Secretario,

previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interior, debe llamar a concurso interno para proveerlo.

- La unanimidad de vuestra Comisión (HH. Senadores señores Cantero, Horvath, Novoa, Núñez, Páez, Zaldívar (don Andrés) y Zurita) aprobó esta indicación.

Artículo transitorio.

Las indicaciones números 7 y 8, de los HH. Senadores señora Matthei y señores Cantero y Zaldívar (don Andrés) proponen un artículo transitorio del proyecto de acuerdo, que aclara que las modificaciones al Reglamento del Personal sólo regirán para el próximo período calificadorio.

En efecto, sus Señorías proponen aprobar el siguiente:

“Artículo transitorio.- Las modificaciones que el artículo precedente introduce al Reglamento del Personal del Senado regirán a partir del próximo período calificadorio, comprendido entre el 1º de septiembre de 2002 y el 31 de agosto de 2003.”.

- La unanimidad de los miembros de vuestra Comisión (HH. Senadores señores Cantero, Horvath, Novoa, Núñez, Páez, Zaldívar (don Andrés) y Zurita) aprobó esta indicación.

o o o

En consecuencia, vuestra Comisión de Régimen Interior os propone aprobar las siguientes modificaciones al texto aprobado en general por la Sala:

Artículo único.

Nº 13.

Reemplazar el texto de su letra b), por el siguiente:

“b) Sustitúyese su inciso segundo por el siguiente:

“La evaluación de cualquier rubro con nota 5, 2 ó 1 deberá fundarse en hechos objetivos, que consten en los antecedentes del proceso calificadorio y que den cuenta, con precisión, de los hechos y fechas en que acaecieron. La evaluación con nota 4 deberá basarse en una opinión fundada del precalificador. La evaluación con nota 3 no necesitará fundarse.”.”.

Nº 17.

Sustituir su letra a), por la siguiente:

“a) Sustitúyese su inciso segundo, por el que sigue:

“En la elaboración de cada escalafón se dará prioridad al mérito. En consecuencia, si se registrara igualdad de puntaje entre dos o más funcionarios, ellos se ubicarán en la categoría respectiva de acuerdo al promedio de sus tres calificaciones anteriores a la que haya originado el empate. De no ser posible aplicar la regla anterior, o de mantenerse la paridad, se resolverá de acuerdo a la antigüedad de los funcionarios: primero, en el cargo; luego, en el escalafón, y después, en el Senado. Tienen igual antigüedad en el escalafón y, en su caso, en el Senado, los funcionarios que hayan sido nombrados en una misma fecha. De persistir la igualdad, decidirá el Secretario del Senado sobre la base de los antecedentes relacionados con el mérito que obren en su poder.”.

o o o

Agregar el siguiente número 18, nuevo:

“18. Sustitúyese el artículo 50, por el siguiente:

“Artículo 50.- Las promociones se efectuarán por ascenso, salvo en aquellos casos en que el cargo deba proveerse por concurso interno.”.”.

o o o

Consultar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- Las modificaciones que el artículo precedente introduce al Reglamento del Personal del Senado regirán a partir del próximo período calificadorio, comprendido entre el 1º de septiembre de 2002 y el 31 de agosto de 2003.”.

- - -

De aprobarse las modificaciones que se han señalado, el proyecto de acuerdo quedaría como sigue:

“Proyecto de Acuerdo:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento del Personal del Senado:

1.- Sustitúyese el artículo 22, por el siguiente:

“Artículo 22.- Solamente el Secretario, el Prosecretario, el Abogado Secretario Jefe de Comisiones, el Jefe de la Redacción de Sesiones, el Jefe de la Oficina de Informaciones, el Director de Administración, y el Jefe de Finanzas, en sus respectivas áreas de competencia, podrán ordenar anotaciones de mérito o de demérito. Estas anotaciones serán individuales, tendrán carácter excepcional y, en todo caso, deberán ser fundadas y atenerse a las siguientes reglas:

a) El cumplimiento ordinario y normal del trabajo en el Senado no será causal para efectuar anotaciones de mérito;

b) Los hechos específicos que las justifiquen tomarán en cuenta, entre otros, los cursos de capacitación aprobados con nota de excelencia, la adquisición de algún título u otra calidad especial relacionada con el Servicio, la realización de cometidos que excedan el trabajo habitual, la ejecución de tareas asignadas a otros funcionarios cuando esto sea indispensable, la calidad sobresaliente exhibida en los trabajos que se le encarguen y la proposición de innovaciones que permitan el mejor funcionamiento del Servicio u otros rubros que comprende la calificación , y

c) Deberán ponerse en conocimiento del Departamento de Personal junto con los antecedentes respectivos, para los efectos de lo dispuesto en la letra k) del artículo 21.

El Departamento de Personal comunicará sin tardanza al funcionario y a su superior inmediato toda anotación de mérito o de demérito.”.

2.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 28, la frase “ evaluaciones parciales, precalificación y calificación anual, “ por “una evaluación parcial, la precalificación y la calificación anual,”.

3.- Reemplázase el artículo 30, por el que sigue:

“Artículo 30.- La evaluación parcial del desempeño es el análisis del primer semestre del período calificadorio que efectuará el superior inmediato del funcionario, y será entregada directamente al Departamento de Personal y Servicios.

La evaluación parcial del desempeño abarcará el período comprendido entre el 1 de septiembre y el último día de febrero del año siguiente y se entregará al Jefe del Departamento de Personal y Servicios, a más tardar, el 25 de marzo de ese año. El período restante se incluirá en la precalificación.

La evaluación parcial del desempeño se basará en la relación cronológica de hechos concretos referidos a las conductas y resultados del trabajo realizado en el período que se evalúa, que merezcan consignarse en forma especial por su relevancia favorable o adversa.

Cada anotación de hechos concretos relevantes deberá practicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al hecho o al último de los hechos que la originen, y se pondrá en conocimiento del respectivo funcionario al momento de efectuarse. El funcionario deberá estampar de inmediato su conformidad o disconformidad; en caso de desacuerdo, expresará igualmente los hechos concretos en que lo justifica. Las anotaciones consignadas en cada mes se remitirán en fotocopia el primer día hábil del mes siguiente al Departamento de Personal y Servicios.

No se considerará para la precalificación ni para la calificación ninguna anotación de hechos concretos relevantes efectuados por el superior inmediato ni

las observaciones del funcionario evaluado que no indiquen con precisión los hechos en que se fundan, ni cumplan con las exigencias establecidas en los dos incisos anteriores.

La evaluación parcial del desempeño considerará los factores y rubros descritos en los artículos 39 a 41, que serán ponderados en la forma señalada en los artículos 42 y 43, y deberá llevar las firmas del superior inmediato y del funcionario evaluado. En el caso que el funcionario no quiera o no pueda firmar se dejará expresa constancia de este hecho en el formulario de evaluación.

La falta de entrega de la evaluación parcial del desempeño por el superior inmediato al Departamento de Personal y Servicios dentro del plazo establecido en el inciso segundo impedirá a la Comisión Calificadora evaluar como “bueno” o con mejor concepto el rubro “cumplimiento del trabajo” en la calificación de dicho superior. Bastará para estos efectos un certificado del Jefe del Departamento de Personal y Servicios donde conste el incumplimiento.”.

4.- Modifícase el artículo 31, del siguiente modo:

a) Sustitúyense, en el inciso segundo, las frases “aunque sin carácter vinculante, las dos evaluaciones parciales llevadas a cabo en el período calificadorio”, por las siguientes: “aunque no necesariamente con carácter vinculante, la evaluación parcial del desempeño llevada a cabo en el período calificadorio”, y

b) Agrégase, en el inciso tercero, la siguiente frase final: "La precalificación deberá llevar la firma del superior inmediato y del funcionario."

5.- Modifícase el artículo 32, de la manera siguiente:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase " el 10 de noviembre de cada año" por " el 26 de noviembre de cada año", y

b) Sustitúyese su inciso segundo, por el siguiente:

"Las calificaciones sólo considerarán la actividad desarrollada por el funcionario durante el período sujeto a evaluación. La infracción de obligaciones funcionarias que den origen a un sumario o investigación sumaria sólo podrán considerarse en aquel período en que la sanción quede ejecutoriada."

6.- Reemplázanse, en el inciso segundo del artículo 34, las expresiones " de evaluaciones parciales" y " las evaluaciones parciales" por "de evaluación parcial" y "la evaluación parcial", respectivamente.

7.- Modifícase el artículo 35, del siguiente modo

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la frase "de una evaluación parcial del desempeño o una precalificación por cuatro meses", por la siguiente: "de la evaluación parcial del desempeño o de la precalificación por cuatro meses";

b) Reemplázanse, en su inciso tercero, los términos “una evaluación parcial” por “ la evaluación parcial”, y

c) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo :

“Si el funcionario a evaluar o precalificar hubiere tenido más de un superior inmediato durante el respectivo período de calificaciones, realizará su evaluación o precalificación, según corresponda, el último de ellos. No obstante, dicho superior estará obligado a solicitar informe escrito sobre el desempeño laboral del funcionario a sus anteriores superiores inmediatos. Dichos informes constituirán un elemento más para efectuar la evaluación o precalificación, en su caso.”.

8.- Sustitúyese el artículo 36, por el siguiente:

“Artículo 36.- Las sesiones de la Comisión Calificadora serán siempre secretas. De las decisiones que ella adopte y de los fundamentos que las justifiquen se dejará constancia en el Libro de Calificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez concluido la labor de la Comisión, cada funcionario tendrá derecho a consultar el Libro de Calificaciones que llevará el Secretario de ella, exclusivamente respecto a su calificación y de los fundamentos de ésta.”

9.- Modificase el artículo 37 como sigue:

a) Reemplázanse, en el inciso primero, los vocablos “las evaluaciones parciales” por “la evaluación parcial”, y

b) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“En todo caso, para el cumplimiento de su cometido la Comisión Calificadora podrá disponer todas las diligencias y actuaciones que se estimen convenientes.”.

10.- Sustitúyese en el artículo 38 el vocablo “a” por “con”.

11.- Reemplázase, en la letra b) del inciso segundo del artículo 39, la palabra “oportuna” por “correcta”.

12.- Intercálase, en la letra a) del inciso segundo del artículo 40, entre el vocablo “relacionadas” y el punto seguido(.), la frase “ y todo aquello que prestigie la función del Servicio”.

13.- Modificase el artículo 42, del modo siguiente:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 42.- Todos los rubros se evaluarán con notas enteras que tendrán el siguiente significado:

- 5: Destacado;
- 4: Muy Bueno;
- 3: Bueno;
- 2: Regular, y
- 1: Malo” y

b) Sustitúyese su inciso segundo, por el siguiente:

“La evaluación de cualquier rubro con nota 5, 2 ó 1 deberá fundarse en hechos objetivos, que consten en los antecedentes del proceso calificadorio y que den cuenta, con precisión, de los hechos y fechas en que acaecieron. La evaluación con nota 4 deberá basarse en una opinión fundada del precalificador. La evaluación con nota 3 no necesitará fundarse.”.

14.- Agrégase, en el inciso cuarto del artículo 43, la siguiente oración final: “Si el resultado de estas notas arroja una cifra con centésimas, ésta se elevará a la décima superior siempre que ella fuere igual o superior a cinco, o se bajará a la décima inferior en los demás casos.”.

15.- Modifícase el artículo 46, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese su inciso primero, por el que sigue:

“Artículo 46.- De las calificaciones efectuadas por la Comisión Calificadora, podrá apelarse, dentro del plazo señalado en el artículo 47, ante el Tribunal de Apelaciones, que estará integrado por el Secretario del Senado, el Prosecretario y Tesorero de la Corporación y el Presidente de la asociación de funcionarios a la que pertenezca el recurrente, si éste estuviere afiliado a alguna. Actuará de secretario de dicho Tribunal el Jefe del Departamento de Personal y Servicios. No obstante lo anterior, quedará impedido de resolver una apelación aquel de sus integrantes que haya efectuado la precalificación del apelante o haya participado en su calificación.”, y

b) Agréganse los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

“Al decidir sobre la apelación el Tribunal deberá tener a la vista la hoja de vida, la evaluación parcial, la precalificación y la calificación. Podrá mantenerse o elevarse el puntaje asignado por la Comisión Calificadora, pero no rebajarse.

El fallo de la apelación será notificado en el plazo señalado en la letra f) del artículo siguiente.”.

16.- Reemplázase el artículo 47, por el siguiente:

“Artículo 47.- El proceso de calificaciones deberá ajustarse a los plazos que a continuación se señalan:

- a) Los precalificadores realizarán su labor entre el 1º y el 12 de septiembre;
- b) La Comisión Calificadora cumplirá su cometido entre el 13 de septiembre y el 13 de octubre;
- c) El Jefe del Departamento de Personal y Servicios notificará las calificaciones, por escrito, entre el 14 de octubre y el 29 del mismo mes;
- d) La apelación deberá deducirse, por escrito, entre el 30 de octubre y el 10 de noviembre;
- e) El Tribunal de Apelaciones deberá fallar los recursos, por escrito, entre el 11 de noviembre y el 20 del mismo mes, y
- f) El Jefe del Departamento de Personal y Servicios notificará los fallos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su dictación.

17.- Modificase el artículo 48, del siguiente modo:

- a) Sustitúyese su inciso segundo, por el que sigue:

“En la elaboración del escalafón se dará prioridad al mérito. En consecuencia, si se registrara igualdad de puntaje entre dos o más funcionarios, ellos se ubicarán en la categoría respectiva de acuerdo al promedio de sus tres calificaciones anteriores a la que haya originado el empate. De no ser posible aplicar la regla anterior, o de mantenerse la paridad, se resolverá de acuerdo a la antigüedad de los funcionarios: primero, en el cargo; luego, en el escalafón, y después, en el Senado. Tienen igual antigüedad en el escalafón y, en su caso, en el Senado, los funcionarios que hayan sido nombrados en una misma fecha. De persistir la igualdad, decidirá el Secretario del Senado sobre la base de los antecedentes relacionados con el mérito que obren en su poder.”.

b) Reemplázase, en su inciso tercero, la frase “por un desempeño que permita una evaluación parcial o una precalificación por cuatro meses,” por la siguiente: “por un desempeño que permita ser objeto de la evaluación parcial o de la precalificación por cuatro meses,” y

c) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“Los funcionarios tendrán derecho a reclamar ante el Secretario del Senado de su ubicación en el escalafón cuando se hubieren producido errores de hecho en su confección. El reclamo deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el escalafón respectivo esté a disposición de los funcionarios para ser consultado.”.

18.- Sustitúyese el artículo 50, por el siguiente:

“Artículo 50.- Las promociones se efectuarán por ascenso, salvo en aquellos casos en que el cargo deba proveerse por concurso interno.”.

Artículo transitorio.- Las modificaciones que el artículo precedente introduce al Reglamento del Personal del Senado regirán a partir del próximo período calificadorio, comprendido entre el 1º de septiembre de 2002 y el 31 de agosto de 2003.”.

- - -

Acordado en sesión de fecha 13 de Agosto de 2.002, con asistencia de los HH. Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Carlos Cantero Ojeda, Antonio Horvath Kiss, Jovino Novoa Vásquez, Ricardo Núñez Muñoz, Sergio Páez Verdugo y Enrique Zurita Camps.

Sala de Reuniones de la Presidencia, a 20 de Agosto de 2.002.

(FDO.): CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

**MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORA MATTHEI Y
SEÑORES BOENINGER, FOXLEY, GARCÍA Y OMINAMI, MEDIANTE LA CUAL
INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N°
18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, CON EL
PROPÓSITO DE DAR CARÁCTER DE PERMANENTE A LA COMISIÓN
ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS (3051-07)**

Honorable Senado:

El Senado, en sesión de fecha 7 de agosto del año en curso, aprobó, por unanimidad, un proyecto de acuerdo, originado en la Comisión de Hacienda de esta Corporación, para proponer a la Honorable Cámara de Diputados dar el carácter de permanente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, modificando posteriormente, para tal objeto, la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los Reglamentos de ambas Corporaciones. Dicho proyecto fue comunicado a la Honorable Cámara de Diputados, la cual lo puso a disposición de los señores Diputados.

El proyecto de acuerdo aprobado por el Senado persigue permitir que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos pueda funcionar durante todo el año, de manera tal que, además de las sesiones que destine al despacho del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público del año siguiente, pueda reunirse en cuatro o más oportunidades para abocarse al seguimiento de la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente.

En efecto, el seguimiento permanente de la ejecución del gasto público más allá de la simple verificación de la regularidad presupuestaria contable, permite, indudablemente, mejorar su eficacia y fortalecer la acción del Congreso Nacional frente al Poder Ejecutivo, ejerciendo a cabalidad una función propia del Parlamento y de la más alta importancia. Por lo demás, este robustecimiento de la acción parlamentaria está acorde con la tendencia mundial de los Parlamentos que persigue optimizar el gasto público.

De esta manera, sería posible programar periódicamente sesiones para conocer de la ejecución trimestral de ingresos y egresos según el artículo 1^o de la Ley de Presupuestos, de la ejecución semestral de ingresos y gastos a nivel de capítulos y programas; de la evaluación externa de programas, del balance de la ejecución presupuestaria y cuenta de la gestión operativo y económica del año anterior, de la observancia de las glosas de partidas presupuestarias, y, en general, del cumplimiento de todas las obligaciones del Gobierno dispuestas en la Ley de Presupuestos y de las acordadas en el Protocolo relativo a estas materias.

Por las consideraciones anteriores, vengo en presentar la siguiente moción:

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 19 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, por el siguiente:

"Artículo 19.- Una comisión especial mixta integrada por trece diputados e igual número de senadores, informará, en forma exclusiva, el proyecto de ley de presupuestos de la Nación y, posteriormente, se encargará de hacer un seguimiento de su ejecución. Formarán parte de ella, en todo caso, los miembros de las respectivas comisiones de hacienda de ambas Cámaras. Dicha comisión tendrá el carácter de permanente, será presidida por el senador que ella elija de entre sus miembros y le será aplicable lo dispuesto en el artículo 9°.

Esta comisión especial mixta fijará sus normas de procedimiento y formará de su seno las subcomisiones que necesite para el estudio de las diversas partidas del proyecto, sin sujeción en ellas a la paridad de que trata el inciso anterior.".

(Fdo.): Evelyn Matthei Fornet.- Edgardo Boeninger Kausel.Alejandro Foxley Ríoseco.-
José García Rumínot.Carlos Ominami Pascual.-

**MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR STANGE, CON LA QUE INICIA
UN PROYECTO QUE HACE APLICABLE A LAS PLANTAS DE
PROCESAMIENTO EN TIERRA DE PRODUCTOS DEL MAR LAS MEDIDAS DE
ADMINISTRACIÓN CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 19.713
(3052-03)**

Considerando:

- 1.— En la actual Ley 19.713 no se considera las plantas de procesamiento de consumo humano y de carnada que están establecidas en tierra.
- 2.— Al no considerarse estas empresas, no tienen derecho a la participación de cuotas de pesca o de recolección de productos de mar bentónicos.
- 3.— Las plantas de procesamiento constituyen en muchas pequeñas localidades del país la única fuente de trabajo, en especial de mujeres.
- 4.— Es indiscutible que estas plantas de procesamiento proporcionan un gran valor agregado a nuestros recursos hidrobiológicos, y por lo tanto, en los procesos faenadores de estas plantas en tierra, se utiliza proporcionalmente más mano de obra que en las grandes plantas reductoras de harina de pescado.
- 5.— Las plantas en tierra de procesamiento para consumo humano directo y carnadas, representan alrededor del 100% del abastecimiento interno de conservas en Chile.

6. — Es necesario incluir en el régimen de cuotas individuales de captura a estas plantas procesadoras en tierra de productos de mar para consumo humano y carnadas asegurando de esta manera el abastecimiento de materia prima en forma permanente y estable.

7. — El otorgamiento de cuotas individuales a las plantas de faenamiento de productos de mar para consumo humano y carnadas, no afectará a los otros sectores participantes en las distintas pesquerías, pues al carecer de embarcaciones propias, indefectiblemente la cuota que se asigne a este sector, deberá ser extraída por las empresas de pesca industriales o por pescadores artesanales, dependiendo de la región y de la pesquería correspondiente.

Por tanto, se propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo Único:

Agréguese el siguiente inciso final al artículo 3° de la Ley 19.713: “se reconoce la existencia de las plantas de procesamiento en tierra de productos del mar para consumo humano y carnadas, las cuales tendrán participación en la medida de administración establecida por la presente Ley, correspondiéndoles por lo tanto, una parte en la cuota global anual de captura. Dichas plantas podrán extraer la parte que le corresponde en la cuota global determinada para cada pesquería, a través de terceros, ya sean pertenecientes al sector industrial o al artesanal”.

(Fdo.): Rodolfo Stange Oelckers, Senador.

**MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR ORPIS, MEDIANTE LA CUAL
INICIA UN PROYECTO DE LEY SOBRE INHABILIDADES EN MATERIAS DE
CONTRATACIÓN DE PARIENTES EN ÓRGANOS DEL ESTADO Y DE
PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS
REGIONALES
(3053-07)**

Honorable Senado:

Antecedentes

La ley 19.653 sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de la administración del Estado, introdujo una serie de modificaciones a las leyes 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; 18.834 que establece el Estatuto Administrativo; 18.883 sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y Código Orgánico de Tribunales entre otros cuerpos legales.

Dichas modificaciones tenían por objeto reforzar las normas sobre probidad en los distintos órganos que ejercen los poderes del Estado. Las disposiciones de la citada ley apuntaban fundamentalmente a la transparencia en el empleo de los recursos fiscales, estableciendo

entre otras medidas, la obligación, para los funcionarios que se desempeñan en los diversos órganos, de declarar su situación patrimonial al momento de asumir sus cargos.

Sin embargo, la normativa en cuestión no abordó el ámbito de las inhabilidades para la contratación de personal en las reparticiones públicas, generando un claro vacío legal en esta materia, que ha suscitado un serio cuestionamiento de la opinión pública frente a una serie de situaciones percibidas como irregulares, pero que carecen de reproche jurídico.

El proyecto que sometemos a vuestra consideración viene a suplir dicho vacío, estableciendo, por una parte, la prohibición absoluta de contratación de ciertos parientes en todos los órganos financiados con recursos fiscales y, por otra, una inhabilidad especial para evitar una eventual influencia por parentesco en la elección de los Consejeros Regionales.

En cuanto a lo primero, la iniciativa recoge los criterios ya adoptados en otros ámbitos del ordenamiento jurídico para definir el grado y tipo de parentesco que determinan las inhabilidades en nombramientos. Al efecto, los artículos 258 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales regulan las inhabilidades en razón de parentesco en el Poder Judicial. dichas normas, al igual que la que proponemos, establecen una inhabilidad en razón de matrimonio y parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive y por afinidad hasta el segundo grado, sin distinguir entre línea recta y colateral.

Por su parte, la letra b) del artículo 56 de la ley 18.875, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, modificada en esta materia por la ley 19.653 sobre Probidad Administrativa, regula específicamente la inhabilidad para ingresar a la administración del Estado de las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

Con todo, el ámbito de aplicación de la norma, esto es, la administración civil del Estado, y el tipo de relación jurídica impedida por la inhabilidad —el ingreso a los cargos de la administración— dejan fuera de esta prohibición a todo el resto de los órganos del Estado y a toda otra relación jurídica como la contratación a honorarios o bajo el régimen del Código del Trabajo.

En razón de lo anterior el proyecto propone una prohibición de contratación de parientes en el más amplio ámbito de aplicación, que incluye a todos los órganos del Estado, incluidas las Fuerzas de Armadas y Carabineros de Chile, así como toda forma que pueda adoptar una relación laboral remunerada con fondos fiscales.

La prohibición encuentra su fundamento en el principio de probidad que impide la consideración de intereses personales en el ejercicio de funciones públicas, por una parte, y en la necesaria eficiencia en el empleo de los fondos fiscales, por otra.

La contratación de parientes sin duda pugna con el interés público que debe prevalecer en esta decisión y la transparencia que dicho interés exige en los actos de los órganos del Estado. De otro lado, impide la debida fiscalización del empleo de los recursos destinados a remunerar la función contratada, lo que no pocas veces se traduce en un uso ineficiente de esos fondos.

La proposición comprende las sanciones por la infracción de esta prohibición, declarando la nulidad del acto de contratación, nombramiento o designación. Del mismo modo, y a fin de precaver el perjuicio a terceros que pueda derivar de ello, se establece una responsabilidad solidaria que recae tanto en el funcionario que interviene en el acto irregular como en la persona beneficiada por el nombramiento, designación o contratación.

Finalmente, y en aplicación de los mismos criterios, el proyecto prohíbe participar en el proceso de elección de Consejeros Regionales a los Concejales unidos por parentesco a

alguno de los candidatos, estableciendo la nulidad de la votación para el caso de infracción de la norma.

En razón de las consideraciones antes expuestas, sometemos a vuestra consideración el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo 1º.— Agrégase el siguiente inciso 3º al artículo 5º b de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

“No podrán desempeñar función alguna en la Cámara de Diputados, el Senado, la Biblioteca del Congreso Nacional o cualquier otro servicio común, los que estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con algún parlamentario, los secretarios de ambas cámaras, o con quien, en razón de su cargo, deba o pueda participar en la decisión de su nombramiento o contratación a cualquier título que se efectúe.

Así mismo, los miembros de cada una de las cámaras no podrán contratar a personas con las que se encuentren ligados por alguno de los parentescos señalados en el inciso anterior, para ninguna función que sea remunerada con fondos que las Corporaciones pongan a su disposición.

La contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente contratada y quien hubiere efectuado o participado en la contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.”.

Artículo 2º.— Agrégase el siguiente artículo 14 bis a la ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

“Artículo 14 bis.— No podrán desempeñar labores para la Municipalidad, sea en calidad de funcionarios de planta, a contrata, contratados a honorarios o para las actividades a que alude el artículo 3º, quienes estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con el alcalde, algún concejal, o con quien, en razón de su cargo, deba o pueda participar en la decisión de su nombramiento o contratación a cualquier título que se efectúe.

El nombramiento o contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente contratada y quien hubiere efectuado o participado en la contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.”.

Artículo 3º.— Modificase la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la siguiente forma:

1. Agrégase la siguiente letra d) al artículo 74:

“d) Los que estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con otro candidato a alcalde o concejal por la misma Municipalidad.”.

2. Sustitúyase la frase final de la letra a) del artículo 75 desde la preposición “a” hasta la disyunción “y”, por la siguiente:

“a que aluden las letras c) y d) del artículo 74, y”.

Artículo 4º.— Agrégase los siguientes incisos segundo y tercero al artículo 51 bis de la ley 10.336, que fija la organización y atribuciones de la Contraloría General de la República:

“Los nombramientos y ascensos, así como la designación de personal a contrata no podrán recaer en quienes estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con el Contralor General de la República, el Subcontralor o con quien, en razón de su cargo, deba o pueda participar en la decisión de su nombramiento, ascenso, designación o contratación a cualquier título que se efectúe.

El nombramiento, ascenso, designación o contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente contratada y quien hubiere efectuado o participado en la contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente nombrada, ascendida, designada o contratada, deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.”.

Artículo 5º.— Incorpórase el siguiente artículo 81 bis a la ley 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile:

“Artículo 81 bis.— No podrán desempeñar función alguna en el Banco quienes estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con alguno de los miembros del Consejo o con quien, en razón de su cargo, deba o pueda participar en la decisión de su contratación, a cualquier título que se efectúe.

La contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente contratada y quien hubiere efectuado o participado en la contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia

de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.”.

Artículo 6º.— Agréganse el siguiente artículo 6º bis a la ley 18.948, Orgánica Constitucional de Fuerzas Armadas:

“Artículo 6º bis.— Serán inhábiles para desempeñarse como personal de planta, a contrata, a honorarios o contratados bajo el régimen del Código del Trabajo, quienes estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con oficiales o con quienes, en razón de su cargo, deban o puedan participar en el proceso de selección o en la decisión de su contratación a cualquier título que se efectúe.

La contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente contratada y quien hubiere efectuado o participado en la contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros Como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.”.

Artículo 7º.— Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ley 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile:

1. Incorpóranse los siguiente incisos 3º y 4º al artículo 5º:

“No podrán integrarse al personal de nombramiento institucional ni al personal civil de nombramiento supremo, quienes estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con oficiales o con quienes, en razón de su cargo, deban o puedan participar en el proceso de selección o en la decisión de su contratación, a cualquier título que se efectúe.

El nombramiento o contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente nombrada o contratada y quien hubiere efectuado o participado en el nombramiento serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente nombrada o contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.”.

2. Agréganse los siguientes incisos finales al artículo 7°;

“Con todo, serán inhábiles para desempeñar estas funciones quienes estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con oficiales o con quienes, en razón de su cargo, deban o puedan participar en el proceso de selección o en la decisión de su contratación, a cualquier título que se efectúe.

El nombramiento o contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente nombrada o contratada y quien hubiere efectuado o participado en la selección, nombramiento o contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente nombrada o contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.

Artículo 8°.— Agréganse los siguientes incisos finales al artículo 15 de la ley 18.460, Orgánica Constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones:

“Serán inhábiles para desempeñarse en los cargos a que se refiere el inciso 1°, como personal transitorio, a contrata o a honorarios, quienes estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con

algún miembro del Tribunal o con quienes, en razón de su cargo, deban o puedan participar en la decisión de su contratación.

El nombramiento o contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente nombrada o contratada y quien hubiere efectuado o participado en la selección, nombramiento o contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente nombrada o contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.

Artículo 9º.— Agréganse los siguientes inciso 2º y 3º pasando el actual a ser 4º, al artículo 76 de la ley 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional:

“Serán inhábiles para desempeñarse como funcionarios, a cualquier título que se les contrate, quienes estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con algún miembro del Tribunal. El nombramiento o contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente nombrada o contratada y quien hubiere efectuado o participado en la selección, nombramiento o contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente nombrada o contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.”.

Artículo 10º.— Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ley 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional:

1.— Agrégase el siguiente inciso 2º a la letra i) del artículo 24:

“Serán inhábiles para desempeñarse como funcionarios, a cualquier título que se les contrate, quienes estén ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con el Intendente.

El nombramiento o contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente nombrada o contratada y quien hubiere efectuado o participado en la selección, nombramiento o contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente nombrada o contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.”.

2.— Agrégase la siguiente frase final en el inciso 2º del artículo 35, a continuación

3.— Agrégase el siguiente inciso final al artículo 43:

“Será inhábil para desempeñarse como Secretario Ejecutivo, a cualquier título que se le contrate, quien esté ligado por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con algún miembro del Consejo.

El nombramiento o contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente nombrada o contratada y quien hubiere efectuado o participado en la selección, nombramiento o contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente nombrada o contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.”.

3.— Agrégase el siguiente artículo 47 bis:

“Serán inhábiles para desempeñarse en cualquier función dependiente de la Gobernación, a cualquier título que se les contrate, quienes estén ligados por matrimonio o parentesco por

consanguinidad o afinidad en la línea recta o colateral hasta el tercer grado inclusive, con el Gobernador.

El nombramiento o contratación de una persona inhábil conforme al inciso anterior, adolecerá de nulidad. La persona ilegalmente nombrada o contratada y quien hubiere efectuado o participado en la selección, nombramiento o contratación serán, solidariamente responsables de los perjuicios causados a terceros como consecuencia de dicho acto. Del mismo modo, la persona ilegalmente nombrada o contratada deberá restituir la totalidad de los ingresos percibidos en razón del cargo.”.

4.— Agréganse los siguientes incisos finales al artículo 77 a):

“El concejal que estuviere ligado por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, inclusive, en la línea recta o colateral, con alguno de los candidatos a consejero, no podrá participar del respectivo acto electoral.

La participación de un concejal ligado por el parentesco descrito en el inciso anterior con alguno de los candidatos a consejero anulará la votación, debiendo realizarse nuevamente con exclusión del concejal inhabilitado”.

Artículo 11.— Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 469 del Código Orgánico de Tribunales:

1. En el inciso 1º, agrégase la frase “y Secundario”, entre los adjetivos “Primario” y “dependientes”.

2. Agrégase el siguiente inciso final:

“Así mismo, no podrán desempeñar funciones a contrata, ni ser contratados a honorarios, ni bajo título alguno en el territorio jurisdiccional de una Corte de Apelaciones quienes tuvieran con alguno de sus ministros el parentesco señalado en el artículo 258”.

Artículo 12.— En el inciso 1º del artículo 56 de la ley 18.575, introdúzcase la frase “ni contratados a honorarios, bajo el régimen del Código del Trabajo, ni a título alguno”, entre el sustantivo “Estado” y los dos puntos (:) que le suceden.

(Fdo.): Jaime Orpis Bouchon, Senador.

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA AUTORIZAR LA ENTRADA DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO NACIONAL (S 638-05)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros acerca de la solicitud del Presidente de la República, para que el Senado de su acuerdo para autorizar la entrada de tropas extranjeras a nuestro territorio.

El Primer Mandatario ha hecho presente la urgencia para el despacho de este asunto, en uso de la facultad que le confiere el inciso segundo del número 5) del artículo 49 de la Carta Fundamental. En consecuencia, si el Senado no se pronunciare dentro de treinta días después de pedida la urgencia, se tendrá por otorgado su asentimiento.

- - -

Su Excelencia el Presidente de la República, en el Oficio en que formula su solicitud, hace presente que el Gobierno ha definido una política de participación nacional en operaciones de paz, bajo el mandato de la Organización de Naciones Unidas.

Agrega que esta política contiene el compromiso y decisión de Chile de participar en estas operaciones, sobre la base de los principios tradicionales que han sustentado la política exterior del país, y que se traducen en la contribución al mantenimiento de la paz y seguridad internacional a través de diversas instancias multilaterales y, en particular, con Naciones Unidas.

Enseguida, el Oficio señala que en el documento del Ministerio de Defensa Nacional sobre Directiva de Actividades Anuales se dispuso que el Ejército de Chile organizara y desarrollara, en conjunto con el Comando Sur de los Estados Unidos de América, el Ejercicio de Operaciones de Paz Internacional denominado "Tamarugal 2002", el cual se desarrollará en el R.R. N° 22 "LAUTARO" (PELDEHUE), entre el 1° de octubre y el 1° de noviembre del presente año, con la participación de tropas y material de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Paraguay y Estados Unidos de América.

Luego, el Primer Mandatario hace presente que, conforme a lo solicitado por el Ejército de Chile mediante Oficio N°2610/153 (R), de 21 de agosto de 2002, y, teniendo presente la necesidad de uniformar el procedimiento aplicable a las fuerzas participantes, se ha estimado pertinente adoptar en este caso, lo dispuesto en la ley N° 19.067, que establece normas permanentes sobre entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República y salida de tropas nacionales del mismo.

Conforme a lo expuesto, Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para autorizar la entrada y permanencia en el territorio nacional de las siguientes tropas y material:

TROPAS DE PAISES PARTICIPANTES:

ARGENTINA	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
BOLIVIA	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
BRASIL	1 Pelotón de Infantería	45 hombres
COLOMBIA	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
ECUADOR	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
PERÚ	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
PARAGUAY	1 Pelotón de Infantería	42 hombres
ESTADOS UNIDOS	2 Compañías de Fuerzas	

DE AMÉRICA

Especiales

450 hombres

ARMAMENTO, MUNICIÓN, ELEMENTOS PIROTÉCNICOS Y EQUIPAMIENTO
ESPECIAL QUE INGRESARÁN LAS TROPAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

- Armamento individual del contingente: 42 fusiles de asalto.
- Munición correspondiente.
- 1 avión MC-141.
- 3 aviones C-130.
- 1 avión de transporte de carga general.
- Material de telecomunicaciones e informático.

EQUIPAMIENTO ESPECIAL QUE INGRESARÁN LAS TROPAS DE BRASIL:

- 1 avión C-130.

- - -

En relación con la materia, es dable señalar que la ley N° 19.067
al amparo de la cual el Jefe de Estado recaba el acuerdo del Senado, establece normas

permanentes sobre entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República y salida de tropas nacionales del mismo.

Su artículo 1º dispone, en su inciso primero, que la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República deberá ser autorizada por decreto supremo, previo informe o a propuesta de la Institución de la Defensa Nacional que corresponda, firmado por el Primer Mandatario y expedido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional y con la firma del Ministro de Relaciones Exteriores. Agrega que para dictar el decreto supremo correspondiente deberá contarse con el previo acuerdo del Senado.

El inciso segundo preceptúa que el decreto supremo aludido en el inciso anterior fijará el objeto, plazo y modalidades del ingreso de tropas.

Cabe también mencionar el artículo 6º de la citada ley N° 19.067, que, en lo atinente a la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional, establece que las autorizaciones que se otorguen en virtud de esa ley deberán ser comunicadas al Senado y a la Cámara de Diputados, para su conocimiento, antes de la entrada de las tropas correspondientes.

- - -

Luego de un breve debate, la Comisión de Defensa Nacional, resolvió, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Flores, Páez y Prokurica, recomendaros que otorguéis el acuerdo solicitado por Su Excelencia el Presidente de la República.

- - -

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Páez Verdugo (Presidente), Julio Canessa Robert, Sergio Fernández Fernández, Fernando Flores Labra y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 2002.

(FDO.): MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario de la Comisión